Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 182 Martes, 7 de agosto de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12229 Anuncio por el que se notifica a don Alfonso Orelve Acosta Torrecilla la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 34045

12230 Anuncio por el que se notifica a don Juan José Garrido Vaello la modificación con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Celadores del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 34046

12231 Anuncio por el que se notifica a D.ª Carmen González García la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 34047

12232 Anuncio por el que se notifica a D.ª Encarnación Hernández Sánchez la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Matronas del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 34048

12233 Anuncio por el que se notifica a don Juan Luis Jiménez Molina la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de julio de 2010, publicada el 31 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 34049

12234 Anuncio por el que se notifica a doña Gema Luque Ruiz la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Terapeutas Ocupacionales del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 34050

12235 Anuncio por el que se notifica a doña Beatriz Soler Ruiz la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de ATS/DUE del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 34051

Consejería de Sanidad y Política Social

12236 Orden de 26 de julio 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crean y se establece la composición, organización y funcionamiento del Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica. 34052

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12237 Orden de 30 de julio de 2012, por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos para la selección de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 12 de mayo de 2011. 34060

NPE: B-070812-182

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12238 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 34071

12239 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 34083

12240 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 34095

12241 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana. 34107

12242 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de desarrollo infantil y atención temprana. 34119

12243 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana. 34131

12244 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 34143

12245 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 34155

12246 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 34167

12247 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana. 34179

12248 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 34191

12249 Prórroga para el año 2012 del convenio de colaboración, suscrito en fecha 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de La Cruz. 34203

12250 Prorroga para el año 2012 del convenio de colaboración, de 10 de marzo de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz. 34207

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12251 Anuncio de adjudicación de contrato. "Colector general de saneamiento de la rambla de Biznaga, Lorca. Tramo bajo (Murcia)". Expte. I-8/12. 34211

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12252 Exposición pública del expediente de modificación de las concesiones del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera denominadas MUR-093 "Murcia-Cercanías" y MUR-092 "Valle de Ricote-Playas del Mar Menor y Mayor". 34212

12253 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se somete a información pública documentación relativa al Proyecto Básico de Obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Águilas. Expte. PCJ 387/2008. 34213

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12254 Anuncio de formalización de contrato. Servicio de Seguridad y Vigilancia del Área VII, Murcia/Este. Hospital General Universitario "Reina Sofía". Expte. CSE/9999/1100335476/12/PA. 34214

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

12255 Edicto por el que se notifica la Resolución de fecha 2 de julio de 2012 dictada por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social. 34215

Consejería de Sanidad y Política Social

12256 Notificación de actos administrativos. Expte. 40/2011. 34216

12257 Notificación de actos administrativos. Expte. 44/2011. 34217

12258 Notificación de actos administrativos. Expte. 49/2011. 34218

12259 Notificación de actos administrativos. Expte. 194/2010. 34219

12260 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Formación, atención y soporte de la aplicación informática de gestión (Proyecto Bucosan) del programa de salud bucodental infantil de la Consejería de Sanidad y Política Social. Expte. 7/2012. 34220

12261 Edicto por el que se notifica Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social del Procedimiento sancionador de las infracciones en materia de servicios sociales. 34222

12262 Expediente sancionador 146/2012. 34223

12263 Notificación de actos administrativos. Expte. 60/2011. 34224

12264 Expediente sancionador 104/2012. 34225

12265 Expediente sancionador 9/2012. 34226

12266 Expediente sancionador 43/2012. 34227

12267 Expediente sancionador 46/2012. 34228

12268 Expediente sancionador 53/2012. 34229

12269 Expediente sancionador 93/2012. 34230

12270 Expediente sancionador 116/2012. 34231

12271 Expediente sancionador 174/2012. 34232

12272 Expediente sancionador 222/2012. 34233

12273 Expediente sancionador 223/2012. 34234

12274 Expediente sancionador 229/2012. 34235

12275 Expediente sancionador 238/2012. 34236

12276 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 3/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 34237

12277 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 109/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 34238

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

12278 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 156/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 34239

12279 Edicto por el que se notifica la orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 160/2012 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 34240

12280 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 164/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 34241

12281 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 217/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 34242

12282 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre notificación de trámites de audiencia. 34243

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena.

12283 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación para el suministro de equipamiento de laboratorio, cabina de medición, rotación de tags, medición y software (sistema de medidas y caracterización de sistemas RFID en la banda de UHF). Expte. PNCP-03/12. 34244

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12284 Inicio del trámite de notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos. 34246

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12285 Procedimiento ordinario 978/2010. 34247

12286 Procedimiento ordinario 286/2012. 34248

12287 Ejecución de títulos judiciales 81/2012. 34249

12288 Ejecución de títulos de judiciales 129/2012. 34251

12289 Ejecución 457/2009. 34253

Primera Instancia número Trece de Murcia

12290 Juicio verbal 813/2011. 34255

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12291 Despido/ceses en general 478/2012. 34257

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12292 Demanda 394/2009. 34259

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12293 Despido 493/2012. 34260

12294 Seguridad Social 1.073/2010. 34263

12295 Procedimiento ordinario 1.057/2010. 34265

12296 Seguridad Social 1.172/2010. 34267

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12297 Procedimiento ordinario 1.092/2010. 34268

12298 Despido/ceses en general 392/2012. 34269

12299 Despido objetivo individual 376/2012. 34272

12300 Despido objetivo individual 404/2012. 34274

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12301 Procedimiento ordinario 1.006/2011. 34277

12302 Modificación sustancial condiciones laborales 672/2012. 34279

12303 Despido/ceses en general 670/2012. 34282

12304 Despido/ceses en general 678/2012. 34285

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12305 Despido/ceses en general 636/2012. 34288

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12306 Despido objetivo individual 564/2012. 34291

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12307 Ejecución de títulos judiciales 265/2012. 34294

12308 Ejecución de títulos judiciales 275/2012. 34295

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Granada

12309 Recurso de suplicación 1.160/2012. 34296

De lo Social número Seis de Alicante

12310 Despido 581/2012. 34298

IV. Administración Local

Águilas

12311 Solicitud de autorización autonómica para la legalización de vivienda aislada y licencia garaje. 34299

Archena

12312 Anuncio de exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2012. 34300

12313 Aprobación inicial del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011. 34302

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cieza

12314 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 3.6.0 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones en Lonja y Mercados. 34304

12315 Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas de establecimientos de restauración. 34305

Moratalla

12316 Aprobación del padrón correspondiente al segundo trimestre de 2012 sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos. 34326

12317 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de los tradicionales encierros por vereda y suelta de reses bravas durante las fiestas en honor al Stmo. Cristo del Rayo de Moratalla. 34327

Murcia

12318 Notificaciones de decreto de inicio de expedientes sancionadores. 34335

12319 Notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 34339

Puerto Lumbreras

12320 Anuncio de licitación del procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, para la enajenación de una parcela de propiedad municipal en la diputación del Esparragal. 34344

Santomera

12321 Notificación de expedientes sancionadores. 34345

12322 Solicitud de autorización ambiental única para el ejercicio de la actividad de instalación de cantera, trituración, molienda y clasificación de áridos. 34346

Yecla

12323 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos en suelo rústico del ejercicio 2009. 34347

12324 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2012. 34348

12325 Notificación de caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 34349

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12229 Anuncio por el que se notifica a don Alfonso Orelve Acosta Torrecilla la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a don Alfonso Orelve Acosta Torrecilla, D.N.I.: 78723246L, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Santa Cruz de Tenerife, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en los apartados del baremo de méritos C1 "Expediente académico", apartado C33 "Grado de Doctor con la Calificación Cum Laude" y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n edif. Habitamia de Murcia, (tfno. de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de julio de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12230 Anuncio por el que se notifica a don Juan José Garrido Vaello la modificación con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Celadores del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D. Juan José Garrido Vaello, DNI 29063325L, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B1 del baremo de méritos "Servicios prestados para la Administración Pública en la misma categoría", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (tfno de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de julio de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12231 Anuncio por el que se notifica a D.ª Carmen González García la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Carmen González García, DNI 22946133E, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos "Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al grupo B y que se encuentre directamente relacionada con el puesto a cubrir", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (Tfno., de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de julio de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12/2/2007 (BORM de 22/3/2007), Pedo Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12232 Anuncio por el que se notifica a D.ª Encarnación Hernández Sánchez la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Matronas del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Encarnación Hernández Sánchez, DNI 48398085J, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Puente Tocinos (Murcia), que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B4 del baremo de méritos "Servicios prestados para la Administración pública desempeñando funciones de ATS/DUE mediante relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de julio de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12233 Anuncio por el que se notifica a don Juan Luis Jiménez Molina la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de julio de 2010, publicada el 31 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a don Juan Luis Jiménez Molina, D.N.I.: 16788827T, cuyo último domicilio conocido se sitúa en La Alcayna (Murcia), que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado E1 del baremo de méritos "Cursos de formación y perfeccionamiento convocados por organismos de carácter público" y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central, s/n, edif. Habitamia de Murcia (tlf. de información 968 288161), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de julio de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12234 Anuncio por el que se notifica a doña Gema Luque Ruiz la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Terapeutas Ocupacionales del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Gema Luque Ruiz, DNI 30968857R, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Córdoba, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B1 del baremo de méritos "Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración pública, a tiempo completo, desempeñando las funciones de diplomado en Terapia Ocupacional, como contratado laboral, funcionario de carrera o interino, contratado administrativo o propietario"), y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de julio de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12235 Anuncio por el que se notifica a doña Beatriz Soler Ruiz la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de ATS/DUE del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a doña Beatriz Soler Ruiz, D.N.I.: 53145929J, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Águilas (Murcia), que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A4 del baremo de méritos "Por cada título de especialista de ATS o DUE", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central, s/n, edif. Habitamia de Murcia, (tfno. de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de julio de 2012—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedo Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

12236 Orden de 26 de julio 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crean y se establece la composición, organización y funcionamiento del Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.

La Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud busca la colaboración de las Administraciones públicas sanitarias con la finalidad de mejorar el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Uno de sus objetivos principales es la garantía de las prestaciones sanitarias. Recientemente, esta ley ha quedado modificada por el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, matizando, en el artículo 8 de la ley 16/2003, el concepto de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud como conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos, entendiendo por tales cada uno de los métodos, actividades y recursos basados en el conocimiento y experimentación científica, mediante los que se hacen efectivas las prestaciones sanitarias y desglosándolo en cartera común básica, cartera común suplementaria y cartera común de servicios accesorios.

Según este mismo Real Decreto-ley, las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios que incluirán, cuando menos, la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, y pondrán en conocimiento del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad los servicios complementarios no contemplados en la cartera común tras su incorporación efectiva a sus carteras de servicios autonómicas. En su elaboración y actualización se tendrá en cuenta la eficacia, eficiencia, efectividad, seguridad y utilidad terapéuticas, así como las ventajas y alternativas asistenciales, el cuidado de grupos menos protegidos o de riesgo y las necesidades sociales, y su impacto económico y organizativo. En todo caso, estos servicios o prestaciones complementarios deberán reunir los mismos requisitos establecidos para la cartera común de servicios que está sometida a evaluación por la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Por otro lado, es importante considerar que el gasto sanitario público describe desde hace décadas una dinámica expansiva en todos los países occidentales. España en general, y la Región de Murcia en particular, no son excepciones a esa pauta. Todos los estudios que han indagado acerca de las causas explicativas de dicha tendencia, coinciden en señalar el papel decisivo que ejerce la introducción de nuevas tecnologías médicas en el crecimiento del gasto sanitario. Por tecnologías médicas o sanitarias se entiende el conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos, mediante las cuales se hacen efectivas las prestaciones de los servicios de salud, incluyendo en esta definición a los medicamentos, productos sanitarios de diversa índole (dispositivos, equipamientos, ortoprótesis),

técnicas diagnósticas, procedimientos quirúrgicos, actividades de salud pública y cualesquiera otras técnicas, tecnologías o procedimientos empleados en la atención sanitaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento, paliación y rehabilitación de condiciones clínicas concretas.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios, indica en el artículo 75.2, que las Administraciones públicas sanitarias dirigirán sus actuaciones a instrumentar un sistema ágil, eficaz e independiente que asegure a los profesionales sanitarios información científica, actualizada y objetiva de los medicamentos y productos sanitarios y dirigirán sus actuaciones a impulsar la constitución de centros propios de información de medicamentos y productos sanitarios, mediante la promoción y coordinación en la utilización de recursos y tecnologías de la información que permitan a las instituciones sanitarias profesionales y otras entidades acceder a la información sobre dichos productos. La mencionada Ley 29/2006 indica en el artículo 82.2.c) que una de las funciones de los Servicios de Farmacia Hospitalaria es formar parte de las comisiones hospitalarias en que puedan ser útiles sus conocimientos para la selección y evaluación científica de los medicamentos y de su empleo.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de la Región de Murcia en sus artículos 11.5 y 12, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, así como de ejecución en productos farmacéuticos.

El Decreto 146/2011 del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, determina que la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación ejercerá las competencias que impliquen ampliación o modificación sustancial de prestaciones sanitarias y cartera de servicios así como las competencias en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud. Así mismo, conforme al Decreto 117/2002 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social corresponde a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, a través del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, las funciones del diseño de los proyectos de sistemas de información relacionados con medicamentos y productos sanitarios y el mantenimiento de bases de datos relativas al sistema de información farmacéutica, así como la promoción del uso racional de los medicamentos de uso humano y veterinario y de la información general sobre los mismos dirigida a los profesionales sanitarios y al público.

Por otro lado, le corresponden también al mencionado Centro Directivo conforme al Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, ejercer las competencias de planificación en materia de asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, así como de prestaciones sanitarias y cartera de servicios, especificando al respecto el Decreto 117/2002 las siguientes funciones: diseño de criterios generales de actuación y formulación de propuestas sobre políticas de calidad en la prestación sanitaria y seguimiento y evaluación de dicha prestación; análisis de la eficiencia del sistema sanitario, y análisis de necesidades en materia de ordenación de prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias y propuestas de nuevas prestaciones a incluir en la cobertura sanitaria regional.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura al Servicio Murciano de Salud como el ente público adscrito a la Consejería de Sanidad encargado de la gestión de las competencias en materia de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios. El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, dentro de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, asigna al Servicio de Gestión Farmacéutica entre otras la dirección técnica en la gestión de la prestación farmacéutica, ejecutar el programa de Uso Racional del Medicamento que desarrolle el Servicio Murciano de Salud, explotar el sistema de información farmacéutica integral del Servicio Murciano de Salud y participar en la elaboración de protocolos terapéuticos y guías farmacoterapéuticas del Servicio Murciano de Salud.

En la Región de Murcia la función de proporcionar información sobre medicamentos y productos sanitarios a profesionales sanitarios se ha realizado fundamentalmente a través del Centro de Información y Evaluación de Medicamentos y Productos Sanitarios (CIEMPS) creado en base a las obligaciones establecidas en la Ley 29/2006, y por los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los farmacéuticos de Atención Primaria dependientes del Servicio Murciano de Salud, cada uno dentro de sus competencias, a través de información tanto activa como pasiva requerida por los profesionales sanitarios.

Por su parte, las Comisiones de Farmacia y Terapéutica o de Uso Racional de los Medicamentos de los centros sanitarios, evalúan las solicitudes de inclusión de nuevos medicamentos en el arsenal terapéutico de los centros sanitarios del área, en base a las evidencias disponibles en cuanto a eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad del medicamento, tomando la decisión de incluirlo o no y las condiciones de uso en su caso.

La elaboración de información terapéutica por fuentes diferentes, aunque de gran utilidad clínica, puede dar lugar por un lado a disparidad de criterios, si no se utilizan criterios de evaluación homogéneos, y por otro a informaciones repetidas, lo que supone una ineficiente utilización de recursos, haciendo necesario la integración de todo esta información en una Comisión interdisciplinar que facilite el trabajo en equipo y la adopción coordinada y consensuada de productos de mayor calidad.

En consecuencia, con la creación del Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias se pretende normalizar este ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, con la concreción de la cartera de servicios autonómica, así como su idoneidad mediante Evaluación de Tecnologías Sanitarias. De igual modo con la creación de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica se pretende coordinar en el ámbito de la Región de Murcia la correcta utilización de los medicamentos, una mejor gestión del conocimiento y mayores niveles de transparencia en la toma de decisiones.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas legalmente,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

La presente Orden tiene por objeto la creación y regulación del Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica, como órganos colegiados de la Consejería competente

en materia de sanidad, que estarán adscritos a la Dirección General competente en materia de calidad asistencial y ordenación farmacéutica respectivamente. Se rigen ambos, en cuanto a su creación por el capítulo III del título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cuanto a su organización, composición y funcionamiento por lo establecido en la presente orden y supletoriamente en el capítulo II del Titulo II de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Su ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad.

1. El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias tiene como objetivo la fijación de directrices, criterios, condiciones e indicaciones de carácter general destinados a promover una cartera de servicios autonómica coherente y de calidad, así como el uso apropiado de Tecnologías Sanitarias en términos de efectividad, seguridad, eficiencia, accesibilidad, y equidad proporcionando la información y emitiendo las recomendaciones necesarias para la toma de decisiones dentro del Sistema Sanitario Público de Salud.

2. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica tiene como objetivo principal la fijación de directrices, criterios, condiciones e indicaciones específicos en materia de medicamentos, para su mejor utilización en cuanto a la calidad, seguridad y eficiencia de su empleo y en la equidad de acceso a los mismos, así como, establecer en este ámbito estrategias de mejora en la gestión eficiente de los recursos farmacéuticos y conseguir mayores niveles de transparencia en la toma de decisiones. La Comisión Regional contará, asimismo, con el apoyo y colaboración del Centro de Información y Evaluación de Medicamentos y Productos Sanitarios (CIEMPS) adscrito al Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, así como de otros centros que la Comisión considere apropiado.

3. La pertenencia a estos órganos colegiados no dará lugar a retribución alguna, sin perjuicio del derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio estén previstas en la normativa vigente.

Artículo 3. Competencias y funciones.

1. El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias tiene las siguientes competencias y funciones:

a) Desarrollar e impulsar un programa de evaluación para el apoyo a la toma de decisiones por parte del Servicio Murciano de Salud en materia de incorporación, utilización y desinversión de tecnologías sanitarias (medicamentos, dispositivos, técnicas y procedimientos).

b) Priorizar la evaluación de aquellas tecnologías sanitarias vinculadas a patologías que por su impacto sanitario, social, económico o por la variabilidad de la práctica clínica hacen necesaria su especial supervisión y seguimiento.

c) Definir los procedimientos de evaluación con los que protocolizar cualquier solicitud de incorporación, renovación y/o eliminación de tecnologías sanitarias.

d) Conocer e informar las solicitudes de incorporación, renovación y/o eliminación de tecnologías sanitarias del sistema regional de salud, atendiendo a criterios de efectividad, coste-efectividad e impacto presupuestario.

e) Someter a evaluación, cuando proceda, ya sea a través de medios propios o por la vía del asesoramiento externo, las tecnologías consideradas.

f) Coordinar sus actuaciones con las de todos los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, dirigidas a garantizar el cumplimiento del procedimiento de evaluación de tecnologías que se establezca.

g). Promover la colaboración con otras instituciones que tengan funciones similares e impulsar la cultura de la evaluación y de la investigación en esta materia.

h). Cualesquiera otras que, en el ámbito de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias, le encomiende el titular competente en materia de sanidad.

2. Sin perjuicio de lo anterior y en materia de medicamentos, la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica tiene las siguientes competencias y funciones específicas:

a) Definir los procesos sobre los que es necesario aplicar criterios comunes de utilización de medicamentos o protocolos farmacoterapéuticos de carácter regional y coordinar su elaboración, priorizando aquellas patologías que por su impacto sanitario, social, económico o por la variabilidad en la utilización de medicamentos hacen necesario su especial supervisión y seguimiento.

b). Coordinar, junto con los órganos competentes de la Consejería competente en materia de sanidad y el Servicio Murciano de Salud, las actuaciones de las comisiones de farmacia y terapéutica de área que deriven de las decisiones que se adopten, dirigidas a garantizar el cumplimiento de los criterios de uso o protocolos que se establezcan.

c) Acordar los criterios y procedimientos comunes de evaluación de medicamentos para su inclusión en las guías farmacoterapéuticas de las instituciones sanitarias públicas, al objeto de establecer una política común sobre medicamentos.

d) Proponer la realización y divulgación entre los profesionales sanitarios de información científica y la aportación terapéutica de los nuevos medicamentos.

e) Consensuar y proponer el proceso de selección de medicamentos a incluir en las diferentes guías farmacoterapéuticas del Servicio Murciano de Salud, en especial, las referidas a aquellas patologías que necesitan tratamientos coordinados entre los distintos niveles asistenciales y/o las distintas áreas de salud.

f) Seguimiento de los diferentes procedimientos de aplicación del Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales para dar una respuesta homogénea en el Servicio Murciano de Salud en cuanto a la utilización de medicamentos en uso compasivo y utilización de medicamentos en condiciones diferentes a las establecidas en su ficha técnica.

g) La autorización, conforme al artículo 85.5 de la Ley 29/2006, de 26 de julio de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, modificado por el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, de la prescripción de un medicamento para su utilización en condiciones diferentes a las establecidas en su ficha técnica. El procedimiento para dicha autorización será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento al que se refiere el artículo 5.3 del presente texto.

h) Conocer cuantas actividades o programas relacionados con el medicamento se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Coordinar la labor de los distintos grupos de trabajo que se creen con objeto de llevar a cabo las funciones de la Comisión.

j). Cualesquiera otras que, en aras a una utilización racional de los medicamentos, le encomiende el Consejero competente en materia de sanidad.

3. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica deberá dar traslado al Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de los procesos, procedimientos, programas y planificaciones específicas que elabore en materia de medicamentos, incluyéndose, en su caso, en los programas generales que elabore el Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

4. El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica deberán dar traslado de sus propuestas a los órganos competentes del sistema sociosanitario público y privado. El traslado de las propuestas se realizará a través del Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias que podrá solicitar de las instituciones competentes del ámbito público la emisión de la correspondiente resolución u orden que ampare la obligación de cumplir con dichas propuestas para los profesionales de los citados ámbitos.

Artículo 4. Composición:

1. El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de sanidad, que podrá delegar en uno de los vicepresidentes.

- Vicepresidentes:

- El Titular de la Dirección General competente en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, o persona en quien delegue.

- El titular de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue.

- Vocales, entre los que al menos figurarán:

- El Titular de la Subdirección General de Calidad Asistencial, o persona en quién delegue.

- Cuatro expertos en tecnologías sanitarias en representación del Servicio Murciano de Salud.

-Dos expertos en tecnologías sanitarias en representación de la Consejería competente en materia de sanidad.

-Dos miembros de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.

- Actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Subdirección General de Calidad Asistencial, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

- El Comité contará, asi mismo, con una Secretaría Técnica de Evaluación de Tecnologías Sanitarias compuesta por personal adscrito a la Subdirección General de Calidad Asistencial.

2. Formarán parte de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica:

- Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de sanidad, que podrá delegar en uno de los vicepresidentes.

- Vicepresidentes: el Titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación y Atención Farmacéutica, o persona en quien delegue y el titular de la Dirección General del Servicio Murciano de Salud competente en materia de Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue.

-Vocales, entre los que al menos figurarán:

- El Responsable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Consejería competente en materia de sanidad.

- El Responsable del Servicio de Gestión Farmacéutica del Servicio Murciano de Salud

- Cuatro Licenciados/as en Farmacia, tres de ellos especialistas en farmacia hospitalaria.

- Cinco Licenciados/as en Medicina y Cirugía, uno de ellos con la Especialidad de Pediatría y sus áreas especificas, con representación de los diferentes niveles asistenciales.

- Un Diplomado/a en Enfermería.

- Un Farmacéutico del Servicio de Gestión Farmacéutica del Servicio Murciano de Salud.

- Un Inspector Sanitario con responsabilidad en el visado de recetas.

- Un Farmacéutico del Servicio de Ordenación Farmacéutica de la Consejería competente en materia de sanidad.

- Actuará como Secretario un funcionario que preste servicios en el Centro de Información y Evaluación de Medicamentos y Productos Sanitarios, el cual asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

3. Los miembros del Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica serán nombrados por el Presidente de la misma por un periodo de tres años, a propuesta conjunta de los dos Vicepresidentes. No obstante, el nombramiento podrá ser renovado consecutivamente por periodos iguales de tres años.

4. Tanto el Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias como la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica podrán nombrar consultores y asesores externos que colaborarán en su condición de expertos en áreas específicas de su conocimiento. Los expertos podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 5. Funcionamiento

1. El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica funcionarán en pleno, sin perjuicio de que se pueda acordar la creación de subcomisiones o grupos de trabajo para el estudio de temas concretos.

2. En sus deliberaciones, acuerdos y funcionamiento, ambos órganos se ajustarán a las normas aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Subsidiariamente se regirá por lo establecido sobre órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

3. El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica en su primera reunión a partir de la

publicación de la presente Orden, elaborarán el Reglamento de Funcionamiento, que recogerá las normas de régimen interno que sus miembros acuerden.

4. El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias se reunirá de forma ordinaria, al menos, 4 veces al año y de forma extraordinaria cuando lo determine el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del resto de sus miembros.

La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica se reunirá de forma ordinaria, al menos, 6 veces al año y de forma extraordinaria cuando lo determine el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del resto de sus miembros.

5. El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica elaborarán al finalizar cada año natural una memoria anual en la que se sintetizarán el número de reuniones celebradas, así como las actividades realizadas.

6. El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica podrán coordinarse con Comisiones similares de otras Comunidades Autónomas y colaborar con instituciones internacionales para el desempeño de su actividad.

Disposición adicional primera.- Constitución.

El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica se constituirán por primera vez en el plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición adicional segunda.- Vigencia.

El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica mantendrán su vigencia mientras sea necesaria su permanencia para garantizar el desarrollo de la finalidad que constituye

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 2012.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo

FICHERO MODIFICADO

1. NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE CÁNCER

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 19427112346.

b) Apartado Modificado:

9. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS: INSTITUCIONES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN SANITARIA

c) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12237 Orden de 30 de julio de 2012, por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos para la selección de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 12 de mayo de 2011.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 12 de mayo de 2011, convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 21 de septiembre de 2011, se aprobaron las relaciones definitivas de profesores seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El punto 3 del apartado segundo de la Orden de 12 de mayo de 2011 establece que la convocatoria del concurso de méritos se regirá –en todo lo que resulte de aplicación- por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007.

El apartado octavo de la Orden de 16 de marzo de 2007, dispone que el proceso de selección se desarrollará en dos fases: La primera, relativa a la valoración tanto de los méritos académicos y profesionales como del proyecto de dirección. La segunda consistirá en la realización de un programa de formación inicial, el cual deberá permitir la adquisición de unas competencias que hagan posible el desarrollo de las funciones directivas para dar respuesta a los problemas y situaciones que se le van a presentar en su labor posibilitando su formación, estando exentos de la realización de este programa de formación inicial en su totalidad los candidatos seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva, computada a 31 de agosto de 2011.

Asimismo, la Orden de 16 de marzo de 2007, establece la constitución de una comisión encargada de su evaluación. Esta comisión de evaluación trasladará a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, el acta final con la relación de directores en prácticas y la calificación de "apto" o "no apto", obtenida.

Igualmente, en su apartado décimo, dispone que concluido el programa de formación inicial y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en el mismo reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación. Formación y Empleo aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud.

Dispongo

Primero.- Aprobar la relación de funcionarios seleccionados en el concurso de méritos para el nombramiento de directores con expresión de la valoración del período de prácticas otorgado por la comisión de evaluación. Dicha relación figura como anexo I a la presente Orden.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de profesores seleccionados con indicación del puesto de dirección adjudicado. Dicha relación es la que figura en el anexo II a la presente Orden.

Tercero.- Aprobar el expediente del procedimiento para el nombramiento de directores y el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 12 de mayo de 2011.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIF.
34785615R	ALARCÓN DE ANTONIO, VICTORIA	APTO
22446478L	ALCARAZ LOPEZ, MERCEDES	APTO
74326267L	ALVAREZ-CASTELLANOS RUBIO, ISABEL	APTO
23226045R	ARTERO MENA, MARIA JOSE	APTO
44253369N	BURGOS MORENTE, LUIS ENRIQUE	APTO
22920430X	BUYO MARTINEZ-BARRUCHI, ANA Mª	APTO
23216166N	CABRERA EGEA, MARIA	APTO
74335152A	CANO AGUILAR, PEDRO	APTO
52815501A	CARBONELL FOULQUÍÉ, JOSE LUIS	APTO
74327579C	CARRASCO MOLINA, JOSE SIMEON	APTO
22941530L	CEGARRA GARCIA, JUAN JOSE	APTO
22456568N	CENTENERO GALLEGO, MIGUEL ANGEL	APTO
23235478G	DIAZ SEGURA, MANUEL	APTO
22993236K	ESPINOSA NAVARRO, FLORENTINA	APTO
74345127L	FERNANDEZ ALARCON, MANUELA	APTO
22444534F	GALLEGO CONTRERAS, CARMEN	APTO
74162404P	GÁLVEZ SOLER, CARLOS	APTO
22918479Z	GARCIA BARBERO, ANTONIO	APTO
23223731X	GARCIA LOPEZ, MARISOL	APTO
48458038M	GARCIA MANCHON, INES	APTO
77563410G	GARCÍA TORRENTE, ÁNGEL MARÍA	APTO
29000354E	GERMAN ESCUDERO, MARIA	APTO
77562596H	GUERRERO ALCÁZAR, Mª TERESA	APTO

ANEXO I		
DNI	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**CALIF.**
22475699F	HERNANDEZ LOPEZ-PELAEZ, Mª CARMEN	APTO
24183576L	HERRERO HERNANDEZ, DOMINGO	APTO
22415802W	INIESTA RODRIGUEZ, Mª DE LOS ANGELES	APTO
22465637L	LACARCEL ROMAN, MANUEL	APTO
74493120F	MARÍN HERNÁNDEZ, RAFAEL	APTO
22432329S	MARTINEZ BARREÑA, FRANCISCO	APTO
74484343Q	MARTINEZ FERNANDEZ, J. ANTONIO	APTO
22920779Z	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE	APTO
34804264C	MARTINEZ LOPEZ, RAQUEL	APTO
74331966Z	MARTINEZ SANCHEZ, Mª JOSEFA	APTO
52804676B	MARTINEZ VELASCO, ENRIQUE	APTO
29061038D	MELLADO CARRILLO, ENCARNACION	APTO
14586826L	MENCIA LLAMAS, FRANCISCO JAVIER	APTO
04557231B	MIGUEL FERNANDEZ, JOSE	APTO
22432970N	MONTALBAN SAORIN, FRANCISCO	APTO
27448984W	MONTOYA CARAVACA, ANTONIO	APTO
23213871V	MORENO RAEL, ANTONIO	APTO
07864025A	MULAS ARELLANO, FLORENTIN	APTO
74311671M	MUÑOZ PASCUAL, JOSE MARIA	APTO
22404418A	MUÑOZ SARRIÓN, MIGUEL ÁNGEL	APTO
23223193R	NAVARRO ARANDA, ANA MARIA	APTO
34788014P	NICOLAS FRUCTUOSO, PEDRO	APTO
51252227E	NOGUERON DELICADO, PEDRO JOSE	APTO
29070376D	ORTEGA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	APTO
03426699K	OTONES GIL, ANA MARIA	APTO
52801442C	PARDO JIMENEZ, ANTONIO JUAN	APTO
52753950T	PATERNA LORENZO, ASCENSION	APTO
74438783L	PEREZ MARTINEZ, AGUSTINA	APTO
27442362G	PINAR PEREZ, MARIA DOLORES	APTO
74185675A	RABASCO GIMENEZ, JOSE LUIS	APTO
77565145Z	REINA GUERRERO, ALEJANDRO	APTO
22953234Q	REVERTE SAURA, SALVADOR	APTO
29048163Z	ROMERO SIMON, MARIA TERESA	APTO
27434036G	ROSAURO FERNANDEZ, Mª LUZ	APTO
22986008S	ROSIQUE CODINA, ANDRES	APTO
27460812P	RUBIO BASTIDA, Mª DOLORES	APTO
23275481X	SAEZ UBEROS, JUAN FRANCISCO	APTO
22902002M	SALAS VALERO, ANA MARIA	APTO
07874306A	SANCHEZ ALEGRIA, JULIO	APTO
22939163K	SANCHEZ CABALLERO, M. CARMEN	APTO
22936424L	SANCHEZ CANTOS, JOSE JOAQUIN	APTO
34803506K	SANCHEZ FERNANDEZ, Mª CONSUELO	APTO
52817550M	SANCHEZ MARTINEZ, JOSEFA	APTO
77516900T	SANCHEZ MAYA, PEDRO LUIS	APTO
5121293K	SANCHEZ ROBLES, MAGDALENA	APTO
77503159J	SAORÍN PALAZÓN, FRANCISCA	APTO
77524646H	SOLER RUIZ, MARCOS DE LA CRUZ	APTO
27481334Z	TORNEL OLIVARES, BEGOÑA	APTO
48497556D	VALVERDE CARAVACA, REBECA	APTO

ANEXO II

RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
74315452Z	ABELLAN JIMENEZ, FRANCISCO	30010413	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA
52813562L	AGUDO RUIZ, FRANCISCO	30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ
34785615R	ALARCÓN DE ANTONIO, VICTORIA	30012021	EEI LA NARANJA	BENIAJAN
22446478L	ALCARAZ LOPEZ, MERCEDES	30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR
74289122L	ALFONSO BERMUDEZ, ANGEL F.	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ	MURCIA
22460310M	ALVAREZ MARTINEZ, Mª DOLORES	30004589	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	FUENTE LIBRILLA
74326267L	ALVAREZ-CASTELLANOS RUBIO, ISABEL	30012574	CEA INFANTE	MURCIA
74334324A	ANGOSTO GARCIA, ANTONIO	30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA
22926787L	ARDIL MORENO, SALVADOR	30011272	CE INF-PRI BAHÍA	PUERTO DE MAZARRON
23226045R	ARTERO MENA, MARIA JOSE	30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	ALMENDRICOS
22436306J	AVELLANEDA BERMEJO, JUAN	30000997	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	COPA (LA)
23188862D	AYALA GARCIA, PEDRO	30008443	CE INF-PRI PEREZ DE HITA	LORCA
22443187V	AYALA LORENTE, ANTONIO	30009228	CE INF-PRI LOS TORRAOS	TORRAOS (LOS)
27429742B	BARRANCO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	30008753	IES DR.PEDRO GUILLEN	ARCHENA
22439378A	BAYONA ABENZA, FLORENTINO	30004607	CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA
22417459A	BERNAL HERNANDEZ, FULGENCIO	30001904	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	ALUMBRES
27481184W	BLAYA GARCIA, ASCENSION	30011867	IES LOS CANTOS	BULLAS
22934313R	BRES GARCIA, MARIA ANGELES	30009721	CPR MUS CONSERVATORIO PROF.DE MUSICA	CARTAGENA
74336388C	BUENDIA ABRIL, PEDRO	30011636	CEA RÍO MULA	MULA
44253369N	BURGOS MORENTE, LUIS ENRIQUE	30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ	LORCA
22920430X	BUYO MARTINEZ-BARRUCHI, ANA Mª	30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	CARTAGENA
23216166N	CABRERA EGEA, MARIA	30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	TOTANA
5106945W	CALLEJAS SANZ, PEDRO	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA
74322525A	CABALLERO ABAD, JOSE	30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	YECLA
22920439L	CAÑAVATE SOTO, CANUTO	30010841	CE INF-PRI SAN FELIX	BARRIO DE PERAL
74335152A	CANO AGUILAR, PEDRO	30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	TORRES DE COTILLAS (LAS)

ANEXO II

RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
22924351K	CANOVAS HERNANDEZ, JOSE MANUEL	30010425	CE INF-PRI LA PAZ	SAN JAVIER
23220550A	CANOVAS MENDEZ, PEDRO ANTONIO	30018151	CE INF-PRI GUADALENTIN	PARETON (EL)
22442930J	CANOVAS RAMON, VICENTE	30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA	MOLINA DE SEGURA
74332476H	CANTERO CASCALES, JOSEFINA	30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALGUAZAS
27426631M	CARAVACA HERNANDEZ, FUENSANTA	30013335	CE INF-PRI RAMON GAYA	SANTOMERA
52815501A	CARBONELL FOULQUÉ, JOSE LUIS	30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ALGUAZAS
74327579C	CARRASCO MOLINA, JOSE SIMEON	30002763	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA
22941530L	CEGARRA GARCIA, JUAN JOSE	30001977	CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	PUEBLA (LA)
22456568N	CENTENERO GALLEGO, MIGUEL ANGEL	30009733	CSU MUS CONS. SUP. MUSICA M.MASSOTTI LITTEL	MURCIA
22442932S	CESPEDES CANO, EULALIA	30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	CALASPARRA
74305021W	CLARES GARCIA, DIEGO	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	MULA
74133641H	CORREA LOPEZ, JOSEFA	30008674	CE INF-PRI SAN PIO X	MURCIA
22422132F	CORVALAN ROLDAN, CARLOS	30012771	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA	PUERTO DE MAZARRON
22937473X	DE HARO SENISE, JUANA MARIA	30002027	CE INF-PRI CARTHAGO	VISTA ALEGRE
23235478G	DIAZ SEGURA, MANUEL	30011776	IES BEN ARABI	CARTAGENA
22909530N	DIEGO VICTORIA, MORENO	30001801	IES POLITECNICO	CARTAGENA
22993236K	ESPINOSA NAVARRO, FLORENTINA	30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	GABATOS (LOS)
74345127L	FERNANDEZ ALARCON, MANUELA	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRIGUEZ	CIEZA
23201936L	FERNANDEZ MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CAMPILLO
24815716G	FERNANDEZ REINA, FRANCISCO JOSE	30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA
34827049N	FRANCO MONREAL, Mª VICTORIA	30006884	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	ZENETA
74354186Q	GALINDO ALBALADEJO, PABLO	30018370	CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN	ALCAZARES (LOS)
22444534F	GALLEGO CONTRERAS, CARMEN	30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ	LORQUI
74162404P	GÁLVEZ SOLER, CARLOS	30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	CASILLAS (LUGAR DE)

ANEXO II				
RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO				
DNI	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**CENTRO**		
		Código	**Denominación**	**Localidad**
22918479Z	GARCIA BARBERO, ANTONIO	30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	DOLORES (LOS)
23223731X	GARCIA LOPEZ, MARISOL	30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA
22408792F	GARCIA LOZANO, JOSEFA	30018886	EEI Nº 1	MOLINA DE SEGURA
48458038M	GARCIA MANCHON, INES	30003706	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA
23214577X	GARCIA SANCHEZ , DIEGO	30001138	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA
77563410G	GARCÍA TORRENTE, ÁNGEL MARÍA	30005429	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	MONTEAGUDO – MURCIA
22475461E	GARCIA VILAR, FRANCISCO	30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	ALCANTARILLA
34811420T	GARRIGÓS YEPES, JAVIER	30008625	CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES
29000354E	GERMAN ESCUDERO, MARIA	30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA
10871952J	GONZALEZ CRESPO, GERARDO	30011041	CE INF-PRI EL PARQUE	TORRES DE COTILLAS (LAS)
22427611N	GONZÁLEZ CUBERO, CONSUELO	30011843	IES ALQUIBLA	ALBERCA DE LAS TORRES
06502040D	GONZALEZ MARTIN, JUANA Mª CONCEPCION	30002192	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA
48491890R	GONZALEZ ROCAMORA, CRISTINA	30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	ABANILLA
77562596H	GUERRERO ALCÁZAR, Mª TERESA	30001001	CE INF-PRI LOS MOLINOS	CALASPARRA
22450367K	GUIRAO LUCAS, CATALINA	30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	LORCA
74355373F	HERNANDEZ CEGARRA, ANTONIA MARIA	30007657	CE INF-PRI HERRERIAS	UNION (LA)
22441874S	HERNANDEZ FRANCO, JOSE	30012045	IES LA FLOTA	MURCIA
22475699F	HERNANDEZ LOPEZ-PELAEZ, Mª CARMEN	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA
22431954P	HERNÁNDEZ MARÍN, SALVADOR	30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	RAMOS (LOS)
24183576L	HERRERO HERNANDEZ, DOMINGO	30005363	CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO	LOBOSILLO
22914560M	IGLESIAS MARTINEZ, INES MARIA	30012276	IES MEDITERRANEO	CARTAGENA
22415802W	INIESTA RODRIGUEZ, Mª DE LOS ANGELES	30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA
22939240Y	JEREZ PAREDES, RAMON	30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARTAGENA

ANEXO II

RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
22440935L	JIMENEZ GUILLEN, MªISABEL	30011624	CEA ALTIPLANO	JUMILLA
77564648T	JORQUERA GARCIA, MIGUEL ANGEL	30013499	IES ORÓSPEDA	ARCHIVEL
22465637L	LACARCEL ROMAN, MANUEL	30004826	CE INF-PRI SANTO ANGEL	SANTO ANGEL
22475098G	LAX MARTINEZ, JOSE	30010097	CEE PILAR SOUBRIER	LORCA
74341474T	LÓPEZ CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	30008856	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA	MORATALLA
9731456H	LOPEZ CABO, JERONIMO	30012562	CEA MAZARRON	MAZARRON
22933065H	LOPEZ GARCIA, JOSE	30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	SANTA LUCIA
23193747H	LOPEZ GOMEZ, ANA	30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	LORCA
74320991X	LOPEZ LUCAS, PASCUAL	30013001	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	ESTACION FERREA
74309270L	LOPEZ PUCHE, ANDRES	30004401	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	TORREALTA
74493120F	MARÍN HERNÁNDEZ, RAFAEL	30006151	IES ALFONSO X EL SABIO	MURCIA
24841370J	MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO	30010772	CE INF-PRI EL ALBA	YECLA
22461355S	MARTÍNEZ ABELLÁN, PILAR	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	LLANO DE BRUJAS
74330260X	MARTINEZ ABELLAN, ROQUE	30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	JUMILLA
22468647Q	MARTINEZ ARAEZ, TRINIDAD	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA
22432329S	MARTINEZ BARREÑA, FRANCISCO	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE-PACHECO
27484645J	MARTINEZ CERDAN, Mª ELENA	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUENTE TOCINOS
74484343Q	MARTINEZ FERNANDEZ, J. ANTONIO	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MURCIA
22960038N	MARTINEZ GARCIA, ISABEL	30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	SAN JAVIER
74336311N	MARTÍNEZ GARCÍA, JOAQUÍN	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ALBUDEITE
77564778S	MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	30002222	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	NIETOS (LOS)
22920779Z	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE	30001746	IES ISAAC PERAL	CARTAGENA
34804264C	MARTINEZ LOPEZ, RAQUEL	30006793	CE INF-PRI SAN FELIX	ZARANDONA
74313249L	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO A.	30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	AGUILAS
22908284P	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA	30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	UNION (LA)

ANEXO II				
RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO				
DNI	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**CENTRO**		
		Código	**Denominación**	**Localidad**
29069613M	MARTINEZ ORTUÑO, ROSARIO MARIA	30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA	YECLA
22428689D	MARTINEZ PALACIOS, ENRIQUE	30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MURCIA
74338471X	MARTINEZ PALOMO, JOSE LUIS	30004929	IES ALQUERIAS	ALQUERIAS
23220503W	MARTINEZ RODRIGUEZ, BLAS JESUS	30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	CAZALLA
74331966Z	MARTINEZ SANCHEZ, Mª JOSEFA	30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	CIEZA
22477398G	MARTINEZ VAZQUEZ, JUAN	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ	TOTANA
52804676B	MARTINEZ VELASCO, ENRIQUE	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DIAZ	GARRES (LOS)
27437764Y	MARTINEZ VILLA, MARIA GINESA	30002672	CE INF-PRI JERONIMO BELDA	CIEZA
29061038D	MELLADO CARRILLO, ENCARNACION	30008649	CE INF-PRI SAN ANTONIO	IFRE-CAÑADA DE GALLEGO
14586826L	MENCIA LLAMAS, FRANCISCO JAVIER	30006410	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	SAN GINES
27485315Q	MENDEZ MIRAS, MARIA DOLORES	30006422	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO
04557231B	MIGUEL FERNANDEZ, JOSE	30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
22444819Q	MIÑANO MARTINEZ, ANTONIO	30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII	ABARAN
22420130Y	MIÑANO SARABIA, ANTONIA	30008005	CE INF-PRI JUAN GONZALEZ	LORCA
23215375A	MIÑARRO MIÑARRO, JUAN DIEGO	30011648	CEA MAR MENOR	TORRE-PACHECO
04536346X	MOLINA PARRA, FERNANDO	30000018	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ	ABANILLA
27444352Q	MOLINA TORRECILLAS, ANA MARIA	30005481	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	MURCIA
22432970N	MONTALBAN SAORIN, FRANCISCO	30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	YECLA
27448984W	MONTOYA CARAVACA, ANTONIO	30008698	IES EL PALMAR	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
23168383T	MORA GONGORA, PEDRO	30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA
22426611R	MORALES LOPEZ, ANTONIO ANGEL	30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA
22932565R	MOREO MORENO, FRANCISCO	30008972	CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL	CARTAGENA
23213871V	MORENO RAEL, ANTONIO	30000316	IES REY CARLOS III	AGUILAS
27430907A	MORENO VILLA, FCO DE CRISTO REY	30013441	IES VILLA DE ABARÁN	ABARAN
74430795N	MOYA MARTÍNEZ, ANTONIO	30009368	CEE ASCRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
23214875D	MULA ACOSTA, ANA	30009010	IES ALJADA	PUENTE TOCINOS

ANEXO II

RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
07864025A	MULAS ARELLANO, FLORENTIN	30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA
22404418A	MUÑOZ SARRIÓN, MIGUEL ÁNGEL	30013451	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA
74311671M	MUÑOZ PASCUAL, JOSE MARIA	30008558	IES RAMON Y CAJAL	MURCIA
23223193R	NAVARRO ARANDA, ANA MARIA	30009058	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	AGUILAS
34788014P	NICOLAS FRUCTUOSO, PEDRO	30005600	CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA	MURCIA
74321488R	NICOLAS RUIZ, PEDRO	30005533	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	MURCIA
74312174W	NOGUERA MELLADO, FRANCISCO J.	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BENIAJAN
22444702Z	NOGUERA MELLADO, JOSE ANGEL	30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA
51252227E	NOGUERON DELICADO, PEDRO JOSE	30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	YECLA
27460113E	NORTES RUIZ, MARIA DEL CARMEN	30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	SANTIAGO Y ZARAICHE
22973446L	OLIVARES FERNANDEZ, GINES	30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	BARREROS (LOS)
22463038L	OLMOS MARIN, ANTONIA MARIA	30011600	CEA NOROESTE	CARAVACA DE LA CRUZ
74162215A	OLTRA ORTIZ, JOSEFA	30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA	MURCIA
29070376D	ORTEGA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	30007876	IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE	YECLA
27470488R	ORTIZ CAMPILLO, INMACULADA	30004221	CE INF-PRI CERVANTES	MOLINA DE SEGURA
74340784T	ORTUÑO PASTOR, JOSE	30007797	CE INF-PRI LA PAZ	YECLA
03426699K	OTONES GIL, ANA MARIA	30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA
22455563L	PALAZON LOPEZ, PEDRO JESUS	30008741	CE INF-PRI GINES GARCIA MARTINEZ	MAZARRON
52801442C	PARDO JIMENEZ, ANTONIO JUAN	30002404	IES ALCANTARA	ALCANTARILLA
22437720R	PARRA PELLICER, FRANCISCO	30018606	CE INF-PRI MAESTRO FCO. MARTÍNEZ	MOLINA DE SEGURA
52753950T	PATERNA LORENZO, ASCENSION	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	MURCIA
34825265E	PEINADO ROCAMORA, FRANCISCO	30012951	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	SAN JOSE ARTESANO - ABARÁN
22436537Z	PEÑALVER EGEA, EDUARDO ENRIQUE	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	AGUILAS
74431076V	PEREZ CASAS ,MIGUEL	30009009	IES ALQUIPIR	CEHEGIN
74438783L	PEREZ MARTINEZ, AGUSTINA	30008431	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA
27442362G	PINAR PEREZ, MARIA DOLORES	30009174	CE INF-PRI JOSE MORENO	MURCIA

ANEXO II

RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
74317995G	PIÑERA ORTIZ, VICTOR ANIBAL	30011594	CEA BAJO GUADALENTIN	ALHAMA DE MURCIA
001891721V	PRADO RODRIGUEZ, JOSE LUIS DE	30001965	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA
22429920K	QUILES MARTINEZ, PILAR	30005612	CE INF-PRI SALZILLO	MURCIA
74185675A	RABASCO GIMENEZ, JOSE LUIS	30010334	CE INF-PRI RIO SEGURA	BENIEL
22898564V	REINA BUENDIA, MIGUEL	30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA
77565145Z	REINA GUERRERO, ALEJANDRO	30001072	CRA VALLE DEL QUIPAR	ALMUDEMA (LA)
22953234Q	REVERTE SAURA, SALVADOR	30002283	CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA	BARRIO DE PERAL
027440420V	ROBLES MARÍN, JOSÉ FERNANDO	30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	TORREAGUERA
24285048S	RODRIGUEZ CANO, FRANCISCO JAVIER	30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	PUERTO LUMBRERAS
12392263R	RODRIGUEZ GOMEZ, PALOMA	30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	MOLINA DE SEGURA
74305299G	ROMERA VERA, JOSE ENRIQUE	30004991	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	SAN JOSE DE LA VEGA
50536196K	ROMERO GOMEZ, LEONOR ANDREA	30009231	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGIN
29048163Z	ROMERO SIMON, MARIA TERESA	30010656	CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE	JUMILLA
27434036G	ROSAURO FERNANDEZ, Mª LUZ	30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO	CEUTI
22986008S	ROSIQUE CODINA, ANDRES	30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	CANTERAS
27460812P	RUBIO BASTIDA, Mª DOLORES	30006719	CE INF-PRI NICOLAS RAYA	SANGONERA LA VERDE - MURCIA
22923704H	RUILOBA MONZON, SONSOLES	30008650	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO	CARTAGENA
22902018K	RUIZ CONESA, FELIPE	30002386	CE INF-PRI ANIBAL	MATEOS (LOS)
22364086J	RUIZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	30007785	CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ	YECLA
23275481X	SAEZ UBEROS, JUAN FRANCISCO	30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA	LA HOYA - LORCA
22902002M	SALAS VALERO, ANA MARIA	30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCION	BARRIO DE LA CONCEPCION
74421331R	SANCHEZ ALCARAZ, BERNARDINO	30009459	CE INF-PRI RAMON GAYA	PUENTE TOCINOS
07874306A	SANCHEZ ALEGRIA, JULIO	30018096	EASD ESCUELA DE ARTE	MURCIA
22939163K	SANCHEZ CABALLERO, M. CARMEN	30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO	ALJUCER
22936424L	SANCHEZ CANTOS, JOSE JOAQUIN	30008996	IES EL BOHÍO	DOLORES (LOS)

NPE: A-070812-12237

ANEXO II				
RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO				
DNI	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**CENTRO**		
		Código	**Denominación**	**Localidad**
34803506K	SANCHEZ FERNANDEZ, Mª CONSUELO	30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	FUENTE ALAMO
52817550M	SANCHEZ MARTINEZ, JOSEFA	30004218	CE INF-PRI LA PURISIMA	LLANO (EL)
77516900T	SANCHEZ MAYA, PEDRO LUIS	30011302	CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS	ALJUCER
74317999P	SANCHEZ MOTELLON, WENCESLAO	30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA
5121293K	SANCHEZ ROBLES, MAGDALENA	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR	MIRADOR (EL)
74186421J	SANZ RODRÍGUEZ, Mª DOLORES	30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	ESPARRAGAL
77503159J	SAORÍN PALAZÓN, FRANCISCA	30012161	CE INF-PRI AL-KAZAR	ALCAZARES (LOS)
77524646H	SOLER RUIZ, MARCOS DE LA CRUZ	30011570	CPR MUS CONSERVATORIO PROF. DE MUSICA	LORCA
27429647P	SOLER SOLER, MARGARITA	30009447	CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA
39028978W	SORIA GARCIA , SEBASTIAN	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS	CARTAGENA
48430587Q	SORNICHERO MARTINEZ, ANGEL	30006859	CE INF-PRI ARTEAGA	SUCINA
27481334Z	TORNEL OLIVARES, BEGOÑA	30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	MURCIA
22445449W	VALLS ARQUES, JOSE MANUEL	30006550	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	RINCON DE SECA
48497556D	VALVERDE CARAVACA, REBECA	30002866	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	FUENTE ALAMO
74311494N	VAZQUEZ FERNANDEZ, JOSE	30002374	CE INF-PRI ASDRUBAL	CAMPANO (LO)
74434949A	VAZQUEZ GIMENEZ, LUIS	30012082	CRA SIERRA DE MOJANTES	ARCHIVEL
74335198A	VELAZQUEZ VICENTE, SALVADOR	30005302	CE INF-PRI CONTRAPARADA	JAVALI NUEVO
27432385D	VICENTE LOPEZ, MARIANO	30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES
22448588J	VILLENA SEVILLA, CARMEN	30010693	CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO	MURCIA
22421746N	VISEDO MARTINEZ, MARIANO	30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	SAN PEDRO DEL PINATAR
27429963W	ZAMORA SANCHEZ, ISABEL DOLORES	30006938	CE INF-PRI PURISIMA CONCEPCION	ESPARRAGAL
22446020K	ZOMEÑO LÓPEZ, JOSÉ	30005442	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12238 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

En Murcia, a 12 de junio de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, D. Bartolomé Hernández Giménez, Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F P-3000300-H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2012.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Águilas.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento De Águilas se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º E-00004.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 37311, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Águilas de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/ Pizarro nº 1, ed. La Torre planta baja en el municipio de Águilas, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 4/0694.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios

del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

* Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

* Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de noventa y ocho mil ciento ochenta y seis euros, (98.186,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 37311, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Águilas aportará la cuantía de ochenta mil seiscientos sesenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos, (80.665,64 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Águilas ha de aportar al proyecto subvencionado será de 45%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 55%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM, n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS, deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS, y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento De Águilas, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS, podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12239 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana

En Murcia, a 12 de junio de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F P-3000500-C, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03 de febrero de 2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Alcantarilla

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento De Alcantarilla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00007.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 37312, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Alcantarilla de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en Tranvía, 2 en el municipio de Alcantarilla, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 04/0778.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta y cinco mil setecientos veinte y uno euros (35.721,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 37312, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aportará la cuantía de cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con treinta y seis centimos (47.695,36 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Alcantarilla ha de aportar al proyecto subvencionado será de 57,17%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 42,83%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el

establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

—Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

—Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo

dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

—Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

—Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento De Alcantarilla, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12240 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

En Murcia, a 12 de junio de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, D. Alfonso F. Cerón Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F P-3000800-G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2012.

Ambas partes:

Manifiesta

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00010.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 37313, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centro de Atención Temprana situado en Isaac Albéniz n.º 2 en el municipio de Alhama de Murcia, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 4/0211.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

* Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

* Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de cuarenta y dos mil ciento veinte euros, (42.120,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 37313, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará la cuantía de diecisiete mil doscientos cincuenta y tres euros con veinte y ocho céntimos, (17.253,28 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha de aportar al proyecto subvencionado será de 29,05%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 70,95%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el

establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo

dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para

el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde, Alfonso F. Cerón Morales.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12241 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana.

En Murcia, 12 de junio de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, Dña. Patricia Férnández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F P-3000900-E, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Archena

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento De Archena se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00011.

Tercero.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 41205, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Archena de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en Rosalía de Castro s/n en el municipio de Archena, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 04/0647.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios

del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

. Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

. Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

. Programas de prevención, detección y diagnóstico.

. Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

. Asesoramiento a la familia y al entorno social.

. Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos siete euros, (32.607,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 41205, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Archena aportará la cuantía de diez mil ochocientos setenta y uno euros con noventa y siete céntimos,(10.871,97 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Archena ha de aportar al proyecto subvencionado será de 25%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 75%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los

criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el

artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

. Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

. Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

. Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración

con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento De Archena, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte,

comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, Patricia Férnández López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12242 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

En Murcia, a 12 de junio de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F P-3001100-A, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2012.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Blanca

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento De Blanca se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º E-00013.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 41206, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerda

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Blanca de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en Cervantes s/n en el municipio de Blanca, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 10/0022.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios

del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

* Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

* Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de nueve mil cincuenta y nueve euros, (9.059,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 41206, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Blanca aportará la cuantía de seis mil cuatrocientos noventa y uno con setenta y dos céntimos, (6.491,72 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Blanca ha de aportar al proyecto subvencionado será de 41,74%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 58,26%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los

criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el

artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración

con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS, en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS, y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM, 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción

correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento De Blanca, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto

previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el ayuntamiento de Blanca, el Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12243 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana

En Murcia a 12 de junio de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, D. Antonio Tamayo González, Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F P-3001900-D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Cieza.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento De Cieza se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00021.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 37314, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Cieza de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Garcilaso de la Vega nº 5 en el municipio de CIEZA, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 02/0024.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de ciento cuatro mil seiscientos doce euros (104.612,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 37314, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Cieza aportará la cuantía de ciento cinco mil doscientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (105.293,84 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Cieza ha de aportar al proyecto subvencionado será de 50,16%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 49,84%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el

establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

—Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

—Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo

dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

—Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

—Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento De Cieza, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sanchez.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde, Antonio Tamayo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12244 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana.

En Murcia, a 12 de junio de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F P-3002000-B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Fortuna.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Fortuna se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º E-00022.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 37315, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Fortuna de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en c/ Pedro Flores n.º 1 en el municipio de Fortuna, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 02/0063.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios

del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos diez euros, (54.810,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 37315, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Fortuna aportará la cuantía de setenta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos, (77.352,89 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Fortuna ha de aportar al proyecto subvencionado será de 58,52%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública regional de dicho proyecto de 41,48%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los

criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el

artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración

con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción

correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la Legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Fortuna, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto

previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12245 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de julio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana.

Murcia, 9 de julio de de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2012.

De otra, el Sr. D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F P-3002600-I, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2012.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento De Mazarrón

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento De Mazarrón se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00028.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 41189, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Mazarrón de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/ Virgen de Fátima, 4. La Cañadica en el municipio de Mazarrón, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 04/0729.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

. Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

. Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

. Programas de prevención, detección y diagnóstico.

. Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

. Asesoramiento a la familia y al entorno social.

. Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro euros, (84.294,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 41189, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Mazarrón aportará la cuantía de doscientos tres mil quinientos cincuenta y tres euros con veinte centimos, (203.553,20 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Mazarrón ha de aportar al proyecto subvencionado será de 70,71%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 29,29%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público

Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el

artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

. Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

. Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

. Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración

con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento De Mazarrón, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte,

comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12246 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana

En Murcia, a 12 de junio de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F P-3002700-G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento De Molina De Segura se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00029.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 37320, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

QUINTO: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

SEXTO: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Molina de Segura de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en: C/ San Vicente Ferrer s/n en el municipio de Molina de Segura, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 02/0023.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de setenta y dos mil ciento noventa y ocho euros, (72.198,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 37320, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Molina de Segura aportará la cuantía de veinte y cuatro mil sesenta y seis euros, (24.066,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Molina de Segura ha de aportar al proyecto subvencionado será de 25%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 75%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el

establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

—Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

—Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo

dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

—Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

—Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento De Molina De Segura, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para

el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, Eduardo Javier Contreras Linares.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12247 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana

En Murcia, a 12 de junio de de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, D. Pedro Chico Fernández, Alcalde-Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, con C.I.F P-3000008-G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, la Mancomunidad De Servicios Sociales Río Mula se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-000338.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las

Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 37319, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/ Hospital, s/n. en el municipio de

MULA, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 04/0900.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de ciento siete mil ciento sesenta y tres euros (107.163,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 37319, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula aportará la cuantía de treinta y cinco mil setecientos veinte y uno euros (35.721,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula ha de aportar al proyecto subvencionado será de 25%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 75%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

—Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

—Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo

dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

—Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

—Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Mancomunidad De Servicios Sociales Río Mula, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para

el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, el Alcalde-Presidente, Pedro Chico Fernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12248 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana.

En Murcia, a 12 de junio de de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012.

De otra, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F P-3004300-D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Yecla

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Yecla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º E-00046.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37323, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Yecla de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/ Justo Millán, s/n en el municipio de Yecla, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 04/0368.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios

del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de ciento treinta y dos mil ciento once euros, (132.111,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37323, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Yecla aportará la cuantía de ochenta y dos mil doscientos sesenta y cinco euros con setenta y seis céntimos, (82.265,76 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Yecla ha de aportar al proyecto subvencionado será de 38%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 62%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los

criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el

artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración

con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción

correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto

previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12249 Prórroga para el año 2012 del convenio de colaboración, suscrito en fecha 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de La Cruz.

Vista la Prórroga para el año 2012 del Convenio de colaboración, suscrito en fecha 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2012 del Convenio de colaboración, suscrito en fecha 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2012 del convenio de colaboración, suscrito en fecha 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de La Cruz

Murcia, 25 de junio de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud

del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2012.

De otra, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF. P-3001500B en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha de 18 de mayo de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, actual Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00017.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 30 de diciembre de 2011 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Octavo.- En la Cláusula Décima del citado Convenio de 30 de diciembre de 2011 se establecía: "Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de Julio a 31 de diciembre 2012, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de ciento once mil novecientas treinta y seis euros (111.936) Euros. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41329, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde-Presidente, Domingo Aranda Muñoz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12250 Prorroga para el año 2012 del convenio de colaboración, de 10 de marzo de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Resolución

Vista la Prórroga para el año 2012 del Convenio de colaboración, de 10 de marzo de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del Servicio de Residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2012 del Convenio de colaboración, de 10 de marzo de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del Servicio de Residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de junio de 2012.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2012 del convenio de colaboración, de 10 de marzo de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Murcia, a 25 de junio de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud

del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2012.

De otra, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF. P-3001500B en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha de 18 de Mayo de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, actual Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00017.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Atención Residencial, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 10 de marzo de 2011 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Octavo.- En la Cláusula Décima del citado Convenio de 10 de marzo de 2011 se establecía: "Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En uso de dicha Cláusula Décima del citado Convenio de 10 de marzo, se suscribe prórroga y modificación del mismo con fecha 30 de diciembre de 2011.

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de Marzo de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de Julio a 31 de Diciembre 2012, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, así como en los recogidos en la prórroga suscrita con fecha 30 de diciembre de 2011.

Segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos (262.899,20 €) en cómputo semestral. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 41708, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde-Presidente, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12251 Anuncio de adjudicación de contrato. "Colector general de saneamiento de la rambla de Biznaga, Lorca. Tramo bajo (Murcia)". Expte. I-8/12.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-8/12.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Colector general de saneamiento de la rambla de Biznaga. Lorca. Tramo bajo (Murcia)"

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto un único criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 5.415.861,09 €.

b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 80% con cargo a Fondo de Cohesión de la U.E.

5.- adjudicación.

a) Fecha: 25 de julio de 2012.

b) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.595.280,64 euros.

Murcia a 1 de agosto de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12252 Exposición pública del expediente de modificación de las concesiones del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera denominadas MUR-093 "Murcia-Cercanías" y MUR-092 "Valle de Ricote-Playas del Mar Menor y Mayor".

A instancia de las empresas concesionarias "Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U." y "Busmar S.L.U.", ambas empresas integrantes del Grupo Latbus, se ha iniciado expediente de modificación de las concesiones del Servicio de Transporte Público Regular Permanente de Uso General de Viajeros por Carretera denominadas MUR-093 "Murcia-Cercanías" y MUR-092 "Valle de Ricote-Playas del Mar Menor y Mayor".

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un periodo de información pública para alegaciones y sugerencias por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las oficinas de la Entidad Pública del Transporte sitas en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre B, planta 14, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia a 2 de agosto de 2012.—El Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte, Luis Lorente Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12253 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se somete a información pública documentación relativa al Proyecto Básico de Obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Águilas. Expte. PCJ 387/2008.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de agosto de 2012, mediante el presente Anuncio se somete a información pública la siguiente documentación relativa al Proyecto arriba citado:

- Informe del cálculo del Canon de ocupación de 31 de mayo de 2012.
- Programa de Inversiones Mínimas de Reposición de fecha junio de 2012.
- Estudio de Viabilidad Económico Financiero de fecha 1 de agosto de 2012 que modifica el anterior de 2010.

Dicha documentación estará expuesta al público para general conocimiento, en el plazo de un mes, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, podrá ser examinada durante el plazo indicado en la sede de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Pza. Santoña, s/n. Murcia, despacho 146, en horario de atención al público, desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Murcia a 3 de agosto de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12254 Anuncio de formalización de contrato. Servicio de Seguridad y Vigilancia del Área VII, Murcia/Este. Hospital General Universitario "Reina Sofía". Expte. CSE/9999/1100335476/12/PA.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CSE/9999/1100335476/12/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia del Área VII, Murcia/Este. Hospital General Universitario "Reina Sofía".

c) Lote: No.

d) CPV: 79713000-5

e) Acuerdo marco: no

f) Sistema dinámico de adquisiciones: no

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de marzo de 2012

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 2.409.309,02 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.204.654,51 €. Importe total: 1.421.492,32 €.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2012

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de julio de 2012.

c) Contratista: Sureste Seguridad, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 1.084.189,06 €. Importe total: 1.279.343,09 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación total correspondiendo la mayor diferencia a la puntuación respecto a la calidad técnica de la oferta y a las mejoras ofertadas.

Murcia, a 31 de julio de 2012.—El Director Gerente, del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

12255 Edicto por el que se notifica la Resolución de fecha 2 de julio de 2012 dictada por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a Máximo Garnés López, con N.I.F.: 29.000.777P, cuyo último domicilio conocido es c/ Floridablanca, 58, 2.º A, 30002-Murcia, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha dictado la Resolución, de fecha 2 de julio de 2012, por el que se le cesa el devengo de los derechos económicos de carácter retributivo desde el 16 de junio hasta el 1 de julio de 2012, ambos inclusive.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos se significa que la Resolución citada se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Personal de la Dirección Gerencial, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Alonso Espejo, n.º 7, 30007-Murcia.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Director Gerente, Fernando Mateo Asensio.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12256 Notificación de actos administrativos. Expte. 40/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 40/2011	Ignacio David Domínguez Barroso	29.612.230-Y	C/ Cuesta de la Plaza, nº 1	30400 Caravaca de la Cruz	180200 991 039103 00029 2012 510 5	S1801	31/5/2012	600 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 17 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12257 Notificación de actos administrativos. Expte. 44/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 44/2011	Nie Hejuan	X-6240507-D	C/ Paseo, nº 16	30530 Cieza	180200 991 039103 00030 2012 510 4	S1801	1/6/2012	700 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 17 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12258 Notificación de actos administrativos. Expte. 49/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 49/2011	Juana Valera Rodríguez	34.795.522-H	C/ Lope de Vega, nº 5- 1.º	30730 San Javier	180200 991 039103 00034 2012 510 2	S1801	1/6/2012	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 17 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12259 Notificación de actos administrativos. Expte. 194/2010.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 194/2010	José Felipe Freire Guzmán	23.834.003-T	Camino Vera Puente nº 121, Bajo	30.813 Lorca	180200 991 039103 00018 2012 510 7	S1801	23/5/2012	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 17 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12260 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Formación, atención y soporte de la aplicación informática de gestión (Proyecto Bucosan) del programa de salud bucodental infantil de la Consejería de Sanidad y Política Social. Expte. 7/2012.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 7/2012.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Formación, atención y soporte de la aplicación informática de gestión (Proyecto Bucosan) del programa de salud bucodental infantil de la Consejería de Sanidad y Política Social.

c) CPV (Referencia de nomenclatura):72220000-3.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de mayo de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 82.983,05 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 69.152,54 euros.

b) IVA: 12.447,46 euros.

c) Importe total: 81.600,00 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2012 40.800,00 euros.

Año 2013 40.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de julio de 2012.

c) Contratista: Inforges, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 63.620,34 euros.

- IVA: 11.451,66 euros.

- Importe total: 75.072,00 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2012 37.536,00 euros.

Año 2013 37.536,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

Murcia a 25 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12261 Edicto por el que se notifica Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social del Procedimiento sancionador de las infracciones en materia de servicios sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se le hace saber a los interesados que se relacionan a continuación, que se ha dictado con fecha 6 de julio de 2012, Orden la Consejera de Sanidad y Política Social de expediente sancionador n.º 14/2011.

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, los presuntos responsables pueden, en el plazo de quince días, formular respecto de la misma las alegaciones y presentar los documentos que consideren convenientes para su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto n.º 131/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de servicios sociales.

Interesado	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp. Procedimiento Sancionador
Residencia "villa Sofia"	C/ Santa María, 15	30520-JUMILLA	B-53625422	14/2011

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12262 Expediente sancionador 146/2012.

Por el presente, se hace saber a Cafeterías de Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza de España, n.º 7, 30564 Lorquí, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 146/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 18 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12263 Notificación de actos administrativos. Expte. 60/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 60/2011	Laura Gil Manzano	48.475.927-T	Centro de Ocio ZigZag, Avda. Juan Carlos I, local nº 018	30008 Santiago y Zaraiche (Murcia)	180200 991 039103 00045 2012 510 0	S1801	27/6/2012	400 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12264 Expediente sancionador 104/2012.

Por el presente, se hace saber a María Antonia de Tomás García, cuyo último domicilio conocido es c/ Isla Grosa, n.º 43, 4.º - Puerta 6, 30730 San Javier, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 104/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12265 Expediente sancionador 9/2012.

Por el presente, se hace saber a Panadería Blanher, S.L., cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. Saprelorca, Parcela G7, Nave 7, Buzón 165, 30817 Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 9/2012, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 1000 € (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.f); Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12266 Expediente sancionador 43/2012.

Por el presente, se hace saber a María da Graca Araujo Vieira, cuyo último domicilio conocido es Ctra. La Aljorra, Km 4,5, 30390 La Guía (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 43/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 1000 € (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 6; Anexo II, Capítulo I, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3 y 4 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12267 Expediente sancionador 46/2012.

Por el presente, se hace saber a Sergio Gómez Méndez, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Fernández, n.º 37 - Bajo, 30204 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 46/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 1000 € (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo X, apartados 1, 3, 4 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.4 y 3.6 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 18.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12268 Expediente sancionador 53/2012.

Por el presente, se hace saber a Abdelkader Hmdaoui, cuyo último domicilio conocido es C/ Rubí, n.º 1 - 1.º I, 30310 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 53/2012, por infracción administrativa calificada como leve, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (Treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12269 Expediente sancionador 93/2012.

Por el presente, se hace saber a Lorena María Carreño Vicente, cuyo último domicilio conocido es C/ Correos, n.º 10 - Bloque 10 - PBJ, 30193 Yechas (Mula), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 93/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12270 Expediente sancionador 116/2012.

Por el presente, se hace saber a M.ª Luz Sánchez Candela, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Bárbara, n.º 13, 30850 Totana, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 116/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12271 Expediente sancionador 174/2012.

Por el presente, se hace saber a Juana M.ª Roscalvo Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es C/ Lope de Vega, n.º 16 - Bajo, 30730 San Javier, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 174/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12272 Expediente sancionador 222/2012.

Por el presente, se hace saber a Khalid Lazaar, cuyo último domicilio conocido es c/ Mercurio, nº 14, 30740 San Pedro del Pinatar, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 222/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12273 Expediente sancionador 223/2012.

Por el presente, se hace saber a Lakbir Ktaibi, cuyo último domicilio conocido es C/ Del horno, n.º 23, 26559 Aldeanueva de Ebro (La Rioja), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 223/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12274 Expediente sancionador 229/2012.

Por el presente, se hace saber a Miguel Guillamón Tavira, cuyo último domicilio conocido es C/ San Juan, n.º 68 - 1.º, 30500 Molina de Segura, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 229/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE, núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (Treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12275 Expediente sancionador 238/2012.

Por el presente, se hace saber a Alexandru Chicinas, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Granada, n.º 71 - Esc. 2 - 1.º C, 30800 Lorca, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 238/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12276 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 3/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Francisco Mauricio Hernández Fernández, cuyo último domicilio conocido en C/ Profesor Joaquín Hellín, Alcantarilla (Murcia), que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 3/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 14 de noviembre de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12277 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 109/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Ana Arroyo Madrid, cuyo último domicilio conocido en c/ Isla de Cerdeña, 41, 30868.- Isla Plana-Cartagena (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 109/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 2 de diciembre de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12278 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 156/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Miguel Caballero Martín, cuyo último domicilio conocido en C/ Pintor Esteban Murillo, n.º 3, 4.º B,.- El Palmar (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 156/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 14 de noviembre de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12279 Edicto por el que se notifica la orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 160/2012 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Federico Garrido Fernández, cuyo último domicilio conocido en C/ Maestro Amado Gabaldón, 30820.- Alcantarilla (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 160/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 14 de noviembre de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 18 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12280 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 164/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Carlos Hugo Millan Azofra, cuyo último domicilio conocido en C/ Mariano Vergara, 5, 30003.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 164/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 14 de noviembre de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 2 de agosto de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12281 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 217/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Fuensanta Marín Sánchez, cuyo último domicilio conocido en c/ Violetas, 26, 30579- Torreaguera (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 217/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de enero de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12282 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre notificación de trámites de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

Anexo A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2008-14121	PRISCILA TUREGANO MARTINEZ	70485074X	SUCINA	09/04/2012
0170-2009-9257	ISABEL ABRIL FERNANDEZ	74411228H	CEHEGIN	24/04/2012
0170-2009-15844	ANTONIO GARCIA GOMEZ	22862995Y	CARTAGENA	24/04/2012

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco nº 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Trámite de Audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena.

12283 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación para el suministro de equipamiento de laboratorio, cabina de medición, rotación de tags, medición y software (sistema de medidas y caracterización de sistemas RFID en la banda de UHF). Expte. PNCP-03/12.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

c) Número del Expediente: PNCP-03/12

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento de laboratorio, Cabina de medición, Rotación de tags, Medición y Software (Sistema de medidas y caracterización de sistemas RFID en la banda de UHF)

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Con Publicidad.

c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 82.600 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 70.000 €, IVA Excluido. Importe IVA 18%: 12.600 €.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad (INP-2011-0022-PCT-430000-ACT5), cofinanciada por el Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.-Garantía Provisional: No se exige

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 11/09/2012, hasta las 14 horas

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: 01/10/12.

e) Hora: 10:00 horas en la Sala de la Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones: Ver apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es, e-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, 30 de julio de 2012.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12284 Inicio del trámite de notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura y San Pedro del Pinatar.

Murcia, 31 de julio de 2012.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12285 Procedimiento ordinario 978/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103155

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 978/2012.

Demandante: María Ángeles Albaladejo Espinosa.

Abogada: Pilar Lahera Chamorro.

Demandado: Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Tauximar, S.L., Navantia, S.A., Fogasa.

Abogados: Jorge Manuel Vázquez Miranda, Julián María Crespo Carrillo.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 978/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Ángeles Albaladejo Espinosa, contra la empresa Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Tauximar, S.L., Navantia, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesto pro doña María de los Ángeles Albaladejo Espinosa, absuelvo a las empresas Izar Construcciones Navales, S.A., Navantia, S.A. y Tauximar, S.L. y a la compañía de seguros Musini, S.A. (actualmente Mapfre, S.A.) de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tauximar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12286 Procedimiento ordinario 286/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101052

074100

N.° Autos: Procedimiento ordinario 286/2012.

Demandante: Fogasa.

Demandado/s: Explotaciones El Reloj, S.L., Juan Antonio García López, María Obdulia Castro Loja.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fogasa, contra Explotaciones el Reloj, S.L., Juan Antonio García López, María Obdulia Castro Loja, en reclamación por ordinario, registrado con el n.° procedimiento ordinario 286/2012 se ha acordado citar a Explotaciones el Reloj, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/Ángel Bruna n.° 21-5º el día 29/10/2012 a las 11:20 para la celebración de los actos de conciliación y en su casó Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones el Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12287 Ejecución de títulos judiciales 81/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105103

N28150

N° Autos: Ejecución de títulos judiciales 81/2012.

Demandante: Carlos Jesús Pino Gutiérrez.

Demandado: Gregoria Lardín Martínez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Jesús Pino Gutiérrez contra la empresa Gregoria Lardín Martínez, sobre ordinario, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gregoria Lardín Martínez en situación de insolvencia total por importe de 2.016,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social' deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta' deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregoria Lardín Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12288 Ejecución de títulos de judiciales 129/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100171

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 129/2012

Demandante: Jesús Bravo Carrio

Demandado: Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Bravo Carrio contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., sobre despido, se ha dictado se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo del vehículo propiedad del apremiado Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 4502FYX

Marca: Ford

Modelo: Transit Connect

Tipo: Vehículo mixto adaptable

- El embargo del crédito que la ejecutada tenga frente Tubuladuras, Trazados y Acompañamientos, S.L., Navantia, S.A. y Talleres del Besaya, S.A.

- Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 255 LJS) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

- Líbrese oficio a Tubuladuras, Trazados Acompañamientos,S.L., Navantia,S.A. y Talleres del Besaya,S.A. para la efectividad del embargo trabado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12289 Ejecución 457/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102216

N28150

N.º autos: Ejecución 457/2009

Demandante: M.ª Carmen García Mondéjar

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez

Demandado: Saura y Contreras, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 457/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña M.ª Carmen García Mondéjar contra la empresa Saura y Contreras, S.A., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Saura y Contreras, S.A. en situación de insolvencia parcial por importe de 53.699,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Trece de Murcia

12290 Juicio verbal 813/2011.

6000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0010653

Procedimiento: Juicio verbal 813/2011

Sobre otras materias

De Comunidad de Propietarios Edificio Aida

Procurador Sr. Alfonso Arjona Ramírez

Letrado: Luis González Botella

Contra Herencia Yacente de María Camacho Rivas y Mariano Turpín Arcin

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Trece

Murcia

Sentencia: 241/2011

Procedimiento: Juicio verbal n.º 813/2011

Sentencia

En Murcia, a 1 de diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º Trece de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio Aida, representada por el procurador Sr. Arjona Ramírez y asistida por el letrado Sr. González Botella, contra la Herencia yacente y Herederos desconocidos de doña María Camacho Rivas y don Mariano Turpín Arcin.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del edificio Aida contra la herencia yacente de doña María Camacho Rivas y don Mariano Turpín Arcin, y los herederos desconocidos de ésta para el caso de que la herencia ya hubiese sido aceptada, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y seis euros (4.186 €), más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

No se admitirá al condenado el recurso de apelación si, al prepararlo, no acredita tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia condenatoria. La consignación de la cantidad no impedirá, en su caso, la ejecución provisional de la resolución dictada (art. 449 4.º LEC).

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (n.º 4938-0000-10-PPPP-AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento precedido de los ceros necesarios para completar dicho dígito, y en el campo AA el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año) abierta en la entidad Banesto. El cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente de María Camacho Rivas y Mariano Turpín Arcin, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12291 Despido/ceses en general 478/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 478 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Larbi Daoudi, Lahbib Amamou, Mohammed Kabbouri, Tayeb Daoudi, Laid Daoudi, Tayeb Abbal contra la empresa José Cánovas Pardo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Recábese información de la T.G.S.S., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/10/12, a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Remítase oficio a la T.G.S.S., a fin de que nos remitan la vida laboral de la demandada desde abril de 2005.

En cuanto a la testifical propuesta requiérase al demandante para que en el término de 4 días facilite los datos de identificación del testigo y su dirección.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Respecto al segundo otrosí digo, remítanse las actuaciones a la UPAD a fin de que por S.S.ª, se resuelva lo procedente sobre la prueba anticipada solicitada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Cánovas Pardo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12292 Demanda 394/2009.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Scop Sección 2.ª Social-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Expósito Andreu contra Activa Seguridad y Protección, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad-ordinario, registrado con el n.º 394/2009 se ha acordado citar al Legal Representante de la mercantil Activa Seguridad y Protección, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04-10-2012 a las 09'25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n de Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Activa Seguridad y Protección, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12293 Despido 493/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003874

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 493/2012

Demandante: Ana Belén Martínez Martínez

Demandados: Diego Ángel Ros San Martín, Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 493/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Martínez Martínez contra la empresa Diego Ángel Ros San Martín, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/10/2012, a las 11:05 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por la empresa demandada, en soporte preferiblemente informático, con quince días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la indicada por la parte actora en el segundo otrosí digo de la demanda

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Ángel Ros San Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de julio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12294 Seguridad Social 1.073/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007906

N28150

N.º autos: Seguridad social 1073/2010

Demandante: Mutua Midat Cyclops

Abogado: Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes

Demandados: I.N.S.S., Tesoreria General de la Seguridad Social, Agrícola el Onofre, S.L., Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, Nuria Salar Abellán, José Ángel Rios López, Hasnaqui Lahcen

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1073/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Midat Cyclops contra la empresa I.N.S.S., Tesoreria General de la Seguridad Social, Agrícola el Onofre S.L., Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, Nuria Salar Abellan, José Ángel Rios López, Hasnaqui Lahcen, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en cantidad por responsabilidad empresarial por los gastos derivados de accidentes de trabajo.

- Señalar el próximo día 23-10-2012 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

-Requerir al I.N.S.S., para que aporte el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 L.P.L.).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, Nuria Salar Abellan,, Hasnaqui Lahcen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12295 Procedimiento ordinario 1.057/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007770

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.057/2010

Demandante: Mutua Ibermutuamur

Demandados: Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Juanymar, S.L., Fatiha Lebsiri

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.057/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Ibermutuamur contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Juanymar, S.L., Fatiha Lebsiri, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 23-10-2012 a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

- Requerir a los organismos demandados para que aporten el Expediente Administrativo, en el plazo de diez días (art. 142 LPL).

- Requerir a la Tesorería General de la Seguridad Social para que aporte certificación acreditativa de la fecha y hora de alta en Seguridad Social del trabajador Larbi Cherkaoui.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juanymar, S.L., Fatiha Lebsiri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12296 Seguridad Social 1.172/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008347

N.º Autos: Seguridad Social 1.172/2010

Demandante: José Humberto González Lince

Demandado: INSS, Mutua Asepeyo, Pacute, S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.172/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Humberto González Lince contra la empresa INSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo

- Admitir la demanda presentada y tener por ampliada la misma frente a Mutua Asepeyo, Pacute, S.L.

- Señalar el próximo día 30-10-2012 a las 09:50 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pacute, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12297 Procedimiento ordinario 1.092/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hilarión Irala Cuva contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Calidona, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 1.092/2010 se ha acordado citar a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Calidona, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia, el día 24/09/12 a las 10:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Calidona se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12298 Despido/ceses en general 392/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003066

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 392/2012

Demandante: José Herrera López

Abogado: Juan Antonio Vicent Pellicer

Demandado: Texcon, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 392/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Herrera López contra la empresa Texcon, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/10/12 a las 10.55 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Asimismo dese traslado al Fogasa según el art. 23 de L.P.L ante la posible insolvencia de la empresa.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Texcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12299 Despido objetivo individual 376/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002951

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 376/2012.

Demandante: Salvador Solano Bermúdez.

Graduado Social: José Hernández Hernández.

Demandado/s: El Cabezo Bebidas y Licores S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 376/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador Solano Bermúdez contra la empresa el Cabezo Bebidas y Licores S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/10/12 a las 10.45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 4 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que aclare la jornada realizada y la forma de pago del salario.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al tercer otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a el Cabezo Bebidas y Licores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12300 Despido objetivo individual 404/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003163

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 404/2012.

Demandante: María Desamparada Villa Lucas.

Graduado Social: Alfredo Sánchez Comas.

Demandado/s: Ciezana del Frío S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 404/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Desamparada Villa Lucas contra la empresa Ciezana del Frío S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/10/12 a las 11.05 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.20 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Hágase saber a la parte actora que la prueba relativa a cuentas anuales de la empresa deberá obtenerla directamente del Registro Mercantil por ser documentación que pueda obtener del Registro Público.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciezana del Frío S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12301 Procedimiento ordinario 1.006/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009414

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1006/2011

Demandante: Oscar Antonio Pérez Sánchez

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Tecnología del Sureste, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1006/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Oscar Antonio Pérez Sánchez contra la empresa Tecnología del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/10/2012 a las 10:10 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:15 del mismo día, al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnología del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12302 Modificación sustancial condiciones laborales 672/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005364

N.º Autos: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 672/2012

Demandantes: Francisca Campoy Miñarro, María García Provencio, María Dolores Jiménez García, Pilar Martínez Castro, Eulalia Mulero Cánovas, María Robustiana Galindo Cánovas, Antonia Cánovas Corbalán, Pilar Martínez Tudela, Isabel Sánchez Rubio

Demandados: AMG Servicios Integrados, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 672/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Campoy Miñarro, María García Provencio, María Dolores Jiménez García, Pilar Martínez Castro, Eulalia Mulero Cánovas, María Robustiana Galindo Cánovas, Antonia Cánovas Corbalan, Pilar Martínez Tudela, Isabel Sánchez Rubio contra la empresa AMG Servicios Integrados, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/10/12 a las 11.45 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas Cinco para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y

tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AMG Servicios Integrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12303 Despido/ceses en general 670/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005346

N.º Autos: Despido/Ceses en general 670/2012

Demandante: Luis Hernández García de las Bayonas

Demandados: José Espinosa Pomares, S.A., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 670/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Hernández García de las Bayonas contra la empresa José Espinosa Pomares, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/10/12 a las 11.30 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas Cinco para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.45 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que aporte la carta de despido.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Espinosa Pomares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12304 Despido/ceses en general 678/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005399

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 678/2012

Demandante: Francisco García Alcaraz

Graduada Social: María Laredo Belmonte

Demandados: Construcciones y Reformas el Arbona, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 678/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco García Alcaraz contra la empresa Construcciones y Reformas el Arbona, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/10/12 a las 12.15 en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.30 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el magistrado.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas el Arbona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12305 Despido/ceses en general 636/2012.

Doña Isabel María De Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 636/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Borislav Stoyanov Nilolov, María Dolores López Padilla, Daniel Coll Vergara, Sergio Moreno Andrés, Diego José Guillen Serrano, José Lucas Sánchez, Juan Marroqui Rodríguez, José Javier Martínez Sánchez, Luis Mariano Sánchez Zambudio, Francisco Tomas Bernal Palazón, Salvador Lax Alfocea, Jesús Sánchez Fernández, Juan Antonio Alhama González, Juan Manuel Alfocea Navarro, José Antonio Alfocea Navarro contra la empresa Construcciones Metálicas de Santomera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare respecto de cada uno de los demandantes la modalidad y duración del contrato y jornada realizada.

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días amplíe la demanda frente a Fogasa aportando en cumplimiento del Art. 80 de la LJS copia de la demanda y de los documentos que la acompañan, así como que presente copia de la documental que acompaña a la demanda para unir a la PMC a fin de dar traslado a S.S.ª de la misma y copia de esa documental para hacer entrega al demandado.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/11/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, fórmese PMC con testimonio de la demanda y de la presente resolución, y estese a la espera de que el demandante aporte la documental que acompaña a la demanda. Y, una vez recibida la misma, únase a la PMC incoada y, remítanse las actuaciones a la UPAD a fin de que por SSª se resuelva lo que proceda.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Metálicas de Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12306 Despido objetivo individual 564/2012.

Demandante: María José Reverte Manzanares

Demandados: Distribuidora Energética Lorquina, S.A., Distribuidora Energética Lorqu, Butano y Energías del Sureste, S.L., Fogasa

En Murcia, 19 de junio de 2012.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Antecedentes de hecho

Primero.- María José Reverte Manzanares ha presentado demanda de despido frente a Distribuidora Energética Lorquina, S.A., Distribuidora Energética Lorqu, Butano y Energías del Sureste, S.L., Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por María José Reverte Manzanares, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/10/12 a las 10.45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con al menos 15 días de antelación a la fecha del juicio, haciéndole saber al demandante que las cuantas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible al proponente. Con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12307 Ejecución de títulos judiciales 265/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008785

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 265 /2012 E

Demandante/s: Almudena Fernández Zuñel, Carlos García Sarabia.

Demandado/s: Asociación Abaco.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servico Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/12 de este Servicio Común, seguidos a instancia de D.ª Almudena Fernández Zuñel, Carlos García Sarabia contra la empresa Asociación Abaco, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Almudena Fernández Zuñel, Carlos García Sarabia frente a Asociación Abaco, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 26 de octubre de 2012, a las 11:25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Abaco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12308 Ejecución de títulos judiciales 275/2012.

28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 275/2012

Demandante: Ángel González Camarero

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandado/S: Fogasa, Gambín Garres Hermanos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/12 de este Servicio Común, seguidos a instancia de don Ángel González Camarero contra la empresa Fogasa, Gambín Garres Hermanos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ángel González Camarero frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gambín Garres Hermanos, S.L., parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 5 de octubre de 2012, a las 11´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gambín Garres Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Granada

12309 Recurso de suplicación 1.160/2012.

N.I.G.: 1808744S20100001764

Negociado: NB

Recurso: Recursos de suplicación 1.160/2012

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Siete de Granada

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 254/2010

Recurrente: Fraternidad Muprespa

Representante: Javier Conde Gutiérrez del Álamo

Recurrido: Salvador Vega Cortes, INSS Y TGSS, Encofrados Murcia, S.L., Frajuga de Huetor Tajar SL y Ibermutuamur

Representante: Letrado de la Admon. De la Seguridad Social y José Pedro Criado Romero

Doña Laura Tapia Ceballos, Secretario de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada, Certifico: En el Recursos de Suplicación 1160/2012 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Iltmo. Sr. D. José M.ª Capilla Ruiz-Coello, Iltmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero, Iltmo. Sr. D. Rafael Puya Jimenez, Iltmo. Sr. D. Julio Enríquez Broncano. Magistrados. En Granada a doce de julio de dos mil doce. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos Sres. Citados y en nombre del rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1160/2012 interpuesto por Fraternidad Muprespa contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Granada, en fecha 4 de julio de 2011, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. Julio Enríquez Broncano.

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Fraternidad Muprespa contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada en fecha 4 de julio de 2011, en Autos seguidos a instancia de Mutua Fraternidad Muprespa en reclamación sobre Prestaciones de I.P.Parcial, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, don Salvador Vega Cortés, la empresa Encofrados Murcia, S.L., y la empresa Frajuga de Huétor Tájar, S.L., debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y con estimación de la demanda rectora de los autos declaramos nula la Resolución del INSS impugnada, y declaramos incompatible la prestación reconocida con la anterior, exonerando de responsabilidad a Fraternidad-Muprespa y sin derecho alguno del trabajador a esta nueva prestación, condenando a los demandados a estar y pasar por ello.

Se acuerda la devolución de los depósitos y consignaciones efectuados por la parte recurrente para interponer el presente recurso de suplicación.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el depósito de 600 €, en impreso individualizado en la cuenta corriente que más abajo se indica, así como que deberá consignar la cantidad objeto de condena, o de manera solidaria, si no estuviera ya constituida en la instancia, en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de esta Sala abierta con el núm. 1758.0000.80.1160.12 Grupo Banesto, en el Banco Español de Crédito S.A., Oficina Principal (Código 4052), c/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 48 del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Encofrados Murcia, S.L., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada, 12 de julio de 2012.—El Secretario de la Sala.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Alicante

12310 Despido 581/2012.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 581/2012, instados por Beatriz Hidalgo Pérez se ha acordado citar a la parte demandada Garba Textil ,S.L., y Fogasa a fin de que el próximo día 21/09/2012 a las 10:00 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Garba Textil, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, 3 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

12311 Solicitud de autorización autonómica para la legalización de vivienda aislada y licencia garaje.

Licencia/ 2.5.3.1/17/12-Bis

Habiendo solicitado don Giovanni Tesauro, en representación de doña Angelica María Selheim y don Walter Egidus Ewald, autorización autonómica para la legalización de vivienda aislada y licencia garaje en polígono 34, parcela 83, en "La Morra del Pan", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y lo establecido en los artículos 86.2 y 77.2 de del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (disposición transitoria séptima), el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 31 de julio de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Archena

12312 Anuncio de exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 30 de julio de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el siguiente padrón correspondiente a:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2012.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2012.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2012.

Se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y art. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, mediante el presente Edicto se notifica a los afectados por este impuesto, lo dispuesto en el Artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, siendo a todos aquellos que dispongan de bienes urbanos de uso no residencial y, además, a los que dispongan de bienes de uso residencial que se sitúan por encima de la mediana del conjunto de inmuebles del municipio de Archena, el incremento que se ha aplicado según lo dispuesto en este Real Decreto Ley, atendiendo al siguiente detalle:

- Tipo Impositivo Municipal según Ordenanza: 0,615%,

- Año de Aprobación de la Ponencia de Valores: 2008,

- Incremento del tipo impositivo según lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, del 4% sobre el tipo impositivo del 2011 (0,625%), por ser éste superior al aprobado para el ejercicio 2012, siendo el tipo impositivo resultante para estos inmueble del 0,640%.

La Mediana marcada por la Gerencia del Catastro para el Municipio de Archena en el ejercicio 2012 es de 58.461,32 €,-

A los inmuebles residenciales con valor por debajo de la mediana o el mismo que la mediana se les aplica el Tipo Fijado por el Ayuntamiento del 0,615%,

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 20 de septiembre hasta el 30 de Noviembre de 2012.

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música Don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas. Además, durante el periodo establecido para la cobranza en voluntaria, en La Algaida, se prestará el mismo servicio por parte de la Unidad Administrativa de Recaudación en el Centro Cívico, los miércoles de 11 a 13 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 30 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Archena

12313 Aprobación inicial del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 13 de julio de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el siguiente padrón correspondiente a:

- Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011.

Se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y art. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 20 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2012.

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música Don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas. Además, durante el periodo establecido para la cobranza en voluntaria, en La Algaida, se prestará el mismo servicio por parte de la Unidad Administrativa de Recaudación en el Centro Cívico, los miércoles de 11 a 13 horas. El pago se efectuará presentando

el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 27 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

12314 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 3.6.0 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones en Lonja y Mercados.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de junio de 2012, sobre el expediente DGR-2012/0157 de modificación de la Ordenanza fiscal 3.6.0 reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones en Lonja y Mercados, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público mediante anuncios en el B.O.R.M. núm. 143, de 22 de junio de 2012, en el diario La Verdad de 21 de junio de 2012, e inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 14 de junio de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la modificación, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL 3.6.0

.....

Capítulo V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

.....

3.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

.....

Cieza a 1 de agosto de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

12315 Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas de establecimientos de restauración.

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cieza, de fecha 13 de julio de 2012, y una vez atendidas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, se aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con Terrazas de establecimientos de restauración, con el objeto de mejorar la regulación de la ocupación de aceras, calzadas y otros bienes de dominio y uso público con mesas, sillas y otros elementos utilizados por los establecimientos de restauración que desde el año 2002 se llevaba a cabo mediante la "Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga" (B.O.R.M. de 4 de noviembre de 2002).

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo ante la sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponerse –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación de la Ordenanza aprobada definitivamente.

Ordenanza municipal reguladora de la OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON Terrazas de establecimientos de RESTAURACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de vías y espacios exteriores de uso público con terrazas de establecimientos de restauración.

2. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en

los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá plena libertad para conceder o denegar la licencia, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

Artículo 2. Concepto de terraza.

1. Se define la terraza como una instalación asentada en espacios exteriores abiertos al uso público aneja a un establecimiento principal y compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas y, opcionalmente, con otros elementos accesorios de carácter desmontable tales como sombrillas, parasoles, toldos, tarimas, aparatos móviles de climatización, jardineras, vallados, mamparas y otros elementos de mobiliario.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de establecimiento principal los de hostelería o restauración ubicados en un inmueble que dispongan de la correspondiente licencia para ejercer la actividad de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café-bar, taberna, cervecería, tasca, cantina, heladería, y otros similares.

3. La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que en el establecimiento principal del que dependen.

TÍTULO PRIMERO

LICENCIA

Artículo 3. Sometimiento a Licencia.

1. La ocupación de la vía pública con terrazas de hostelería es un acto sujeto a la previa obtención de licencia municipal, que será otorgada por resolución del Alcalde o del órgano competente en el que delegue.

2. En ningún caso, el pago de las tasas por aprovechamiento especial ni ningún otro acto u omisión, incluso municipal, distinto del otorgamiento expreso de la licencia permite la instalación o el mantenimiento de las terrazas que seguirán siendo ilícitas a todos los efectos mientras no cuenten con la preceptiva licencia.

3. Es preceptivo para la concesión de la licencia que el establecimiento principal disponga de la licencia de actividad en vigor y, en su caso, derecho reconocido, instado mediante comunicación previa completa.

4. En eventos promovidos por el Ayuntamiento, de carácter eventual o temporal, no es preceptiva la licencia de ocupación de la vía pública para la colocación de este tipo instalaciones.

4. Características de la licencia

1. Las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2. Las autorizaciones que se concedan sobre suelo de dominio público corresponden a un uso común especial, en todo caso, el particular no ostenta derecho alguno a la concesión de la autorización, ni a su renovación, por lo que su otorgamiento es discrecional.

3. La ocupación autorizada con la licencia no implicará en ningún caso la cesión de las facultades administrativas sobre los espacios públicos ni la asunción por la Administración de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a tercero. El titular de la licencia será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Administración y a sujetos privados, salvo que tengan su origen en alguna cláusula o imposición administrativa impuesta de ineludible cumplimiento para el titular.

4. Las licencias para la instalación de terrazas podrán revocarse por motivos de interés público, sin derecho a indemnización por el titular.

5. El Ayuntamiento podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen, aspectos como pueden ser:

Aceras, calzadas, plazas, u otros espacios públicos en los que no se permita la instalación de terrazas.

Limitaciones en el período de ocupación.

Modificaciones en las condiciones de ocupación, superficie máxima, no autorizar la instalación de toldos o cualquier otro tipo de mobiliario, limitación del número de mesas, características del mobiliario, etc.

En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna que no sea la devolución de la parte proporcional de la tasa que corresponda, en los términos establecidos en la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

6. Se estará a lo dispuesto en el Plan General Municipal de Ordenación para instalaciones dentro del ámbito de los Bienes de Interés Cultural, y del resto de los Bienes Catalogados y de los Elementos Protegidos.

Artículo 5. Responsabilidad del titular

1. El interesado en instalar una terraza en la vía pública será responsable de que la terraza y los elementos que la componen cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, de disponer de la documentación que así lo acredita y de mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. El titular de la licencia será responsable de los daños que puedan ser ocasionados por la instalación tanto a la Administración como a terceros, debiendo arbitrar todas aquellas medidas que se han de aplicar en materia de seguridad, acreditando a tales efectos tener cubierto el riesgo de responsabilidad civil con la correspondiente póliza de seguros.

3. El titular de la licencia, además de los deberes ya establecidos en otros preceptos de esta Ordenanza y de los que se le impongan en la resolución que la otorgue, tiene los siguientes:

Velar para que con los elementos que componen la terraza de su establecimiento no se ocupen espacios distintos de los autorizados.

No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.

Velar para que los usuarios no alteren el orden público ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública.

Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

Artículo 6. Tramitación.

1. El titular del establecimiento interesado en obtener licencia para la instalación de una terraza o en la modificación de una ya concedida presentará solicitud con el contenido exigido por el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la terraza y sus condiciones de funcionamiento, debiendo detallar:

- Nombre del establecimiento principal, ubicación del espacio que se pretende ocupar con mención del nombre de la vía, número del inmueble cuyo frente de fachada se ocupa, y demás datos identificativos necesarios.

- Los elementos de mobiliario (mesas y sillas) que se pretenda instalar especificando su número y dimensiones.

- Los elementos auxiliares (sombrillas, jardineras, aparatos de climatización, etc), especificando su número, dimensiones y características.

- Superficies a ocupar con la terraza, especificando para cada parte afectada (acera, zona de aparcamiento, calle peatonal, etc) y, en su caso, las superficies con instalaciones cubiertas.

- Señalización a colocar, en su caso.

- Periodo para el que se solicita la terraza.

- Indicación de la fecha en la que se otorgó la licencia de apertura del local (o fotocopia de la licencia). Si aún no se cuenta con ella, indicación de la fecha en que se solicitó y número de registro de entrada, (o fotocopia de la instancia correspondiente).

- Cualquier otro documento que el interesado estime idóneo para definir las condiciones de la instalación o que los servicios técnicos municipales consideren oportuno requerir para la tramitación de la licencia.

b) Planos a escala 1:100, en los que se refleje la situación del local del que dependa, todos los elementos de mobiliario y auxiliares de la terraza y colocación de los mismos, zona a ocupar indicando sus dimensiones, delimitación y medidas del frente de fachada del establecimiento y/o edificios que abarque, se acotará la anchura de la acera, se marcará el itinerario peatonal a lo largo de toda la ocupación acotando la anchura libre de paso, la señalización a disponer y, en su caso, arbolado, alcorques, jardineras, farolas, semáforos y mobiliario urbano municipal existente.

c) En caso de la instalación de estructuras cubiertas, proyecto suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional, según lo especificado en el artículo 18.

d) En caso de instalaciones eléctricas, documentación técnica exigida por el Reglamento Eletrotécnico de Baja Tensión, según lo especificado en el artículo 19.

e) Justificante del abono de las tasas municipales fijadas en la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal y la Ordenanza fiscal Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

f) Declaración responsable del compromiso de contratar, previamente al ejercicio de la actividad en la terraza, una póliza de seguros que cubra los posibles daños ocasionados por la terraza y los elementos que la componen.

g) Autorizaciones de particulares afectados.

Para los casos de estructuras cubiertas en que se requieren proyecto técnico, una vez otorgada la licencia y previamente al ejercicio de la actividad en la terraza deberá aportarse certificado de comprobación firmado por el técnico que ha dirigido la instalación en el que se garantice su ejecución conforme al proyecto presentado.

En caso de instalaciones eléctricas se deberá aportar documentación acreditativa de las verificaciones e inspecciones exigibles por el R.E.B.T.

2. La Administración dispone de un plazo máximo para resolver la licencia de tres meses. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, por tratarse de otorgar al interesado facultades sobre el dominio público.

3. Si la documentación acompañada fuera insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días la complete, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite, conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En caso de obras en la vía pública o posibles afecciones a los bienes de dominio público, con carácter previo a la concesión de la licencia se exigirá la prestación de una fianza, que garantice la reparación de los daños o afecciones que se produzcan sobre los bienes públicos, por el importe que determinen los servicios técnicos municipales.

5. La licencia se otorgará mediante Resolución de la Alcaldía o acuerdo de órgano en quien delegue, previo informes de la Policía Local, en caso de que se afecte a la seguridad viaria, y de los servicios técnicos municipales, y sin perjuicio de que resultare necesaria la emisión de cualquier otro informe.

6. El documento acreditativo de la licencia y el plano en el que se refleje la instalación autorizada deberá estar exhibido en un lugar visible del establecimiento principal.

Artículo 7. Renovación.

1. Las licencias serán renovables en las mismas condiciones en las que se hubieran concedido, bastando con presentar una comunicación previa al Ayuntamiento, con el contenido exigido por el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que adjuntará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en el que manifieste, que no existe modificación de dimensiones, ubicación, elementos que componen la terraza y las condiciones en que se va a desarrollar su actividad, que cumple la normativa vigente y los requisitos establecidos en la licencia concedida, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que mantendrá su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

b) Justificante del abono de las tasas municipales fijadas en la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

c) Documento acreditativo de hallarse al corriente de la póliza de seguros.

2. La autorización se entenderá renovada con la presentación de la comunicación previa. Los servicios técnicos municipales comprobarán que se cumplen los requisitos de la licencia concedida y de la normativa. En caso de incumplimiento se requerirá al titular que se ajuste a la legalidad o que tramite su modificación.

Si los servicios técnicos lo consideraran oportuno podrán requerir certificados o revisiones técnicas de comprobación de las instalaciones eléctricas o las estructuras cubiertas.

3. En el supuesto de que pretendan o se produzcan modificaciones, no procederá la renovación de licencia, sino la solicitud de una nueva o una modificación.

4. En el plazo de tiempo que transcurra entre una licencia y su renovación, la vía pública deberá quedar absolutamente libre de cualquier elemento de titularidad privada. Al menos, la vía pública se debe encontrar totalmente libre de elementos privados, como mínimo, durante el periodo de revisión que determine si se han producido desperfectos en pavimento de calzada y aceras, ordenando en su caso, su reparación a costa del titular de la última licencia.

Artículo 8. Titularidad.

1. La licencia para la instalación de una terraza, renovación o modificación de una ya concedida únicamente podrá ser concedida al titular del establecimiento principal. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

2. La licencia sólo será transmisible conjuntamente con la del establecimiento principal del que dependa. La comunicación del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

Artículo 9. Periodo de funcionamiento.

1. Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, siendo los periodos de funcionamiento los establecidos en la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Artículo 10. Vigencia y extinción de la autorización

1. La vigencia de la licencia que se conceda para instalaciones en suelo público municipal se corresponderá exclusivamente con el periodo de funcionamiento autorizado, excepto cuando se extingan o revoquen por cualquiera de las causas definidas en los apartados siguientes.

El vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas produce la caducidad de la licencia sin necesidad de resolución municipal, por lo que, al llegar a su término, el titular no podrá seguir instalando la terraza salvo que tramite su renovación u obtenga nueva licencia.

2. La extinción o suspensión de la licencia de apertura o el cierre por cualquier causa legal del local o establecimiento principal del que depende la terraza determinará igualmente la automática extinción o la suspensión de la licencia de terraza, sin necesidad de resolución administrativa.

3. Las licencias reguladas en la presente Ordenanza podrán revocarse o suspenderse por incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la licencia, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, pudiendo resolverse en el procedimiento sancionador que se tramite según lo dispuesto en el Título Quinto.

4. También procederá la revocación o modificación de las condiciones de las licencias cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias, que de haber existido, habrían justificado la denegación de la solicitud.

5. Se modificará o suspenderá la eficacia de la licencia para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública por obras o actividades promovidas por otros interesados que ostenten autorización de esta Administración, siempre que requieran ineludiblemente que quede expedito el espacio ocupado por la terraza y teniendo la suspensión la duración necesaria e imprescindible para la realización de aquellos actos.

6. Las licencias podrán ser revocadas, modificadas o suspendidas, motivadamente, por razones de interés general, como pueden ser:

- Actividades culturales, civiles, deportivas o sociales como celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos, acontecimientos deportivos, manifestaciones, o eventos similares de interés preferente.

- Ejecución de obras, labores de limpieza y conservación de la vía pública por los servicios públicos y mantenimiento de infraestructuras públicas o mobiliario urbano.

- Regulación del tráfico y seguridad viaria.

En caso de suspensión o modificación no habrá necesidad de resolución administrativa cuando se hubiera hecho constar en la licencia o cuando las causas de interés general que la motivan fuesen previsibles por el titular cuando le fue otorgada la licencia, recobrando la licencia su eficacia en cuanto desaparezcan las circunstancias que la justificaron.

7. Para declarar la revocación, suspensión o la modificación a que se refieren los tres apartados precedentes, salvo la excepción del punto 6, será necesario procedimiento seguido de conformidad con el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se adoptarán, de acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

En cualquier caso, la extinción o suspensión de la autorización no generará derecho a indemnización alguna, aunque sí a la devolución de la parte proporcional de la tasa que corresponda, en los términos establecidos en la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal. No habrá derecho a la devolución de tasas si la suspensión no supera los tres días de duración.

No obstante, los costes de desinstalación e instalación de la terraza, si fuere preciso, serán de cuenta del titular de la licencia.

TÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 11. Horario de funcionamiento de las terrazas

1. Con carácter general, el horario establecido es el siguiente:

La hora de inicio del ejercicio de la actividad en la terraza podrá ser:

De lunes a viernes a partir de las 08.00 horas

Sábados, domingos y festivos a partir de las 09.00 horas.

La hora de cierre o cese del ejercicio de la actividad en la terraza podrá ser:

Del 1 de octubre al 31 de mayo:

De domingo a jueves hasta las 00:00 horas del día siguiente.

Viernes, sábados, y vísperas de festivo hasta la 01.00 horas del día siguiente.

Del 1 de junio al 30 de septiembre:

De domingo a jueves hasta la 01:00 horas del día siguiente.

Viernes, sábados, y vísperas de festivo hasta la 02.00 horas del día siguiente.

2. En el caso de que la colocación de las terrazas pueda interferir en el tráfico, circulación peatonal, uso de zonas de carga y descarga, o cualquier otra circunstancia de interés general, el Ayuntamiento podrá restringir su horario, especificándolo en la licencia, y en su caso, modificándola si ya ha sido otorgada.

3. En ningún caso la terraza podrá funcionar si el establecimiento principal se encuentra cerrado.

Artículo 12. Montaje y retirada del mobiliario.

1. Todo el mobiliario que compone la terraza quedará recogido dentro del establecimiento o almacén habilitado para tal fin durante el horario que el local permanezca cerrado al público, pudiendo quedar en la vía pública las tarimas y los toldos, manteniéndolos recogidos y plegados completamente, siempre que se garantice su estabilidad y seguridad, y de manera que no generen impedimento alguno a la posible actuación de los servicios de emergencia.

Durante el periodo de funcionamiento de la terraza se mantendrán en la vía pública la señalización y los elementos de balizamiento autorizados.

2. Las operaciones de montaje y recogida de la terraza se llevarán a cabo dentro del horario de funcionamiento por lo que los elementos que componen la instalación habrán sido retirados de la vía pública llegada la hora de cierre según lo especificado en el apartado anterior.

3 Diariamente se procederá a la limpieza de la superficie que ocupa la terraza ampliada en un metro en todo su perímetro y el espacio entre la fachada y la terraza.

Si los servicios municipales tuvieran que realizar labores de limpieza en sustitución del autorizado se liquidará por el procedimiento previsto para las ejecuciones subsidiarias.

4. Se deberá retirar cualquier elemento que componga la terraza, a requerimiento de los servicios municipales, para facilitar las labores como recogida de residuos, riego y limpieza de calles o cualquier otro.

5. En cualquier momento, aún funcionando la terraza, habrán de retirarse inmediatamente los elementos e instalaciones que la componen cuando sea

necesario para la actuación de los servicios de emergencia (extinción de incendios, ambulancias, policía, etc).

6. Todos los elementos que componen la terraza deberán quedar retirados de la vía pública, quedando ésta completamente libre y repuesta a su estado original, una vez extinguida la licencia, suspendida o perdida su vigencia.

Artículo 13. Prohibiciones y prescripciones de funcionamiento.

1. Salvo autorización expresa, en el espacio destinado a terraza no se permite el uso de equipos de reproducción sonora o audiovisual, amplificadores de sonido, actuaciones musicales o análogos.

2. El funcionamiento de las terrazas no podrá transmitir niveles de ruidos superiores a los valores límite establecidos en la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica y demás normativa vigente en la materia.

3. No se autorizará terraza si la actividad en el establecimiento principal no contempla el servicio de mesas.

4. No estará permitido elaborar productos o cocinar fuera del establecimiento principal.

5. Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar productos, materiales o residuos propios de la actividad en las terrazas ni junto a la instalación.

TÍTULO TERCERO

CONDICIONES DE LA TERRAZA

Artículo 14. Ubicación y dimensiones.

1. Con carácter general, la autorización limitará la instalación de terrazas a la zona de la vía pública que confronte con la fachada del establecimiento principal.

Se podrá ampliar la ocupación al frente de fachada del edificio donde se encuentre ubicado el establecimiento comercial y de edificios colindantes si se aporta la autorización de los propietarios del edificio y de los titulares de las actividades instaladas en los locales del mismo. En caso de que los afectados por la ampliación muestren su disconformidad a la instalación de la terraza en frente de sus locales o edificios, se modificará la licencia de oficio eliminando la ampliación.

En el caso de que existieran varias terrazas que tuviesen en común el mismo edificio y si las dos dispusieran de autorización de los propietarios afectados, su frente de fachada será repartido por partes iguales entre ellas.

Las terrazas contiguas deberán dejar un espacio libre mínimo de 1,50 m entre sí a repartir por partes iguales.

Con carácter general, se fija en 25 el número máximo de mesas autorizable por terraza, para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 100 personas.

2. Para el caso de que la terraza se sitúe en la acera o calles peatonales se establecen los siguientes condicionantes:

Siempre se mantendrá como itinerario peatonal accesible un espacio libre de 1,80 m de anchura y 2,20 m de altura mínima en cualquier punto de su recorrido, que discurrirá preferentemente junto a la línea de fachada, permitiéndose

estrechamientos puntuales en el itinerario peatonal siempre que la anchura libre de paso no sea inferior a 1,50 m.

Excepcionalmente, cuando se justifique la ubicación de la terraza adosada a la fachada por ser más conveniente para el tránsito peatonal, el perímetro estará siempre delimitado en continuidad para servir de nueva referencia equivalente a la fachada (salvo los accesos a la propia terraza u otros locales o portales), mediante elementos lo suficientemente estables, de manera que los peatones, en especial los invidentes, reconozcan el obstáculo y puedan seguir sin dificultad el itinerario peatonal.

Con carácter general la anchura de acera para que se pueda instalar una terraza será 3,50 m. Excepcionalmente, se permitirá en aceras de hasta 3 m de ancho mínimo, siempre que se justifique que se mantienen las dimensiones especificadas para el itinerario peatonal y los retranqueos establecidos en este punto.

- En aceras de hasta 5 m de ancho libre la terraza no podrá ocupar más del 50% de esa anchura con un máximo de 2 m, y si el ancho es superior a 5 m se podrá ocupar el 40% de la anchura libre de paso.

En aceras colindantes con aparcamientos se dejará un pasillo entre la terraza y el bordillo de 60 cm para acceso a los vehículos, que se ampliará a 90 cm si quedase afectada una plaza de aparcamiento para discapacitados.

En aceras contiguas a un carril de circulación de vehículos la terraza se retranqueará 20 cm con respecto al borde exterior.

En calles peatonales se podrá ocupar hasta el 40% de la anchura libre de paso, dejando siempre un paso libre de ocupación de un ancho mínimo de 3 metros.

3. En bulevares, plazas y espacios peatonales:

En plazas y espacios peatonales se podrá ocupar como máximo el 50% de la superficie libre, dejando alrededor de cada terraza como itinerario peatonal accesible un espacio libre de paso de 1,80 metros de anchura mínima y 2,20 m de altura mínima.

En el caso de terrazas situadas en bulevares, en ningún caso la ocupación de las mismas puede exceder el 30% de la anchura libre de paso peatonal del bulevar.

Deberá quedar garantizado un recorrido de acceso de vehículos de emergencia y de evacuación de 3 m de anchura.

Si resulta necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos se tendrá en consideración para el reparto de mesas a instalar los metros de fachada del local o establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio.

4. En ocupaciones de calzada, sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado:

En aparcamientos en línea la superficie de ocupación se limitará a una anchura de 2 m medidos desde el bordillo o límite de la acera, no obstante las mesas y sillas se retranquearán 20 cm desde el borde de la calzada. En aparcamientos en oblicuo y batería se podrá ocupar un ancho de 4 m medidos desde el bordillo o límite de la acera.

En ningún caso la ocupación de la calzada pueda exceder de la anchura de la zona de aparcamiento dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril de circulación libre.

Se instalará la señal R-307 de prohibido parada y estacionamiento para evitar el aparcamiento de vehículos con indicación de los metros autorizados, un panel complementario S-860 con una inscripción en la que se indique la ocupación con la terraza y los días con los intervalos horarios en los que se autoriza estacionar y se pintará línea amarilla continua M-7.8 de prohibido parar y estacionar en la longitud autorizada.

Se indicará el borde del carril de la calzada que linda con la terraza con dispositivos guía homologados de los definidos en el Artículo 144.2 del Reglamento General de Circulación (captafaros o balizas).

Se colocarán barandillas, vallas, u otros elementos separadores de manera que quede delimitada la zona de ocupación respecto a la calzada con objeto de que los usuarios de la terraza no la invadan.

5. En caso de establecimientos ubicados a cada lado y confrontados en la misma calle, o cualquier otro caso en que coincida la zona de ocupación a autorizar, y a falta de acuerdo entre los interesados se resolverá según las circunstancias que concurran en cada caso, cumpliendo las limitaciones en cuanto a las dimensiones y distancias, y en base a los criterios de proporcionalidad respecto al frente de fachada de cada local. En caso de igualdad, se resolverá por sorteo.

Quienes pretendan una autorización sobre un espacio ya autorizado para otra instalación, total o parcialmente, no podrán obtenerla hasta el siguiente año, debiendo formular su solicitud antes del 31 de octubre del año anterior a aquel previsto para la instalación. Con la solicitud adjuntará una propuesta de emplazamiento para las instalaciones interesadas firmada por aquellos que concurran en el citado emplazamiento.

6. Excepcionalmente, cuando no sea posible otra ubicación o se justifique su conveniencia, se podrá autorizar instalaciones en emplazamientos en el que el personal del establecimiento esté obligado a cruzar la calzada, siempre que ésta sólo esté formada por un carril de circulación y se disponga de autorización de los propietarios o titulares de actividades si afecta al frente de fachada de viviendas o locales.

Para ello será obligatorio que, bien el recorrido del personal para servir las mesas es por un paso de peatones cercano lo cual se hará constar en la solicitud de la licencia, o bien se instalará la señal S-30 Zona a 30 (Art. 159 del Reglamento General de Circulación).

En estos casos se podrá instalar en la terraza una mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad que servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje, no pudiendo utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La mesa será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. La superficie máxima de la mesa será de 2,40 m², de 1,2 m de anchura máxima y no superando 1 m de altura.

En todo caso queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

Artículo 15. Prohibiciones y prescripciones a la ubicación y superficie ocupada.

1. Quedarán libres de ocupación con terrazas las siguientes zonas:

Los pasos de peatones y su proyección en la acera hasta el itinerario peatonal.

Vados para paso de vehículos a inmuebles, de manera que la instalación no entorpezca la visibilidad en la maniobra de acceso a la calzada.

Plazas de estacionamientos para discapacitados.

Las destinadas a carga y descarga durante el horario establecido.

Las vías o carriles destinados al tránsito de bicicletas.

Paradas de autobuses y taxis y las zonas de la acera destinadas a espera de los usuarios durante los horarios en los que se presta el servicio.

Zonas de juegos infantiles, alcorques, jardines y parterres.

Glorietas o isletas.

Arquetas de registro de la red general de saneamiento y abastecimiento, hidrantes de incendios y bocas de riego.

Registros de control de tráfico.

Las salidas de emergencia en toda su anchura y 1 m a cada lado.

Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

2. No se podrá interrumpir el uso y acceso al mobiliario urbano diseñado para su utilización por los ciudadanos (bancos, papeleras, contenedores de residuos, paneles informativos, etc), para lo cual la terraza deberá situarse a una distancia superior a 1 m respecto a estos elementos, dejando un itinerario peatonal accesible hasta ellos.

3. No se dificultará el acceso, de una manera cómoda y segura, de los posibles usuarios a las dependencias interiores de los edificios y a las propias terrazas de los locales, que deberá ser practicable para personas con movilidad reducida.

Cuando la terraza se adose a la fachada deberá dejarse libre, al menos, 1,50 m a cada lado desde las jambas de las puertas. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

4. No se podrán instalar terrazas en emplazamientos donde los elementos que la componen dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico ni la visibilidad en cruces de vías con tráfico rodado y salidas de vados autorizados, y en cualquier otra situación que pueda afectar a la seguridad de la circulación.

5. En caso de que el espacio de la vía pública para el que se solicita la instalación de la terraza esté afectado por el mercado semanal, se podrá limitar el horario de funcionamiento en la licencia, no autorizando la terraza el día de su celebración, debiendo ser desmontadas las terrazas la noche anterior, dejando libre la superficie autorizada para instalación de los puestos de dicho mercado.

6. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de la terraza, si su instalación dificultara de forma notable el tránsito peatonal, por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas, no se autorizará o se limitará su horario.

7. Podrán denegarse autorizaciones o limitar los elementos que la componen, para la instalación de terrazas delante de las fachadas de aquellos edificios que pertenezcan al catálogo de elementos protegidos del PGMO cuando su instalación perturbe la contemplación del bien.

Artículo 16. Mobiliario y elementos auxiliares.

1. El módulo tipo lo constituye una mesa redonda de 75 cm de diámetro o cuadrada de 80 cm de lado y cuatro sillas enfrentadas dos a dos o dispuestas de forma reticular, considerándose una superficie teórica por cada uno de 3,60 m2.

Si se pretende instalar otros módulos cuyas dimensiones difieran significativamente se especificará en la solicitud el tamaño y la superficie teórica.

2. Se permitirá la instalación de maceteros, jardineras y elementos similares, siempre que los mismos sean de dimensiones y características tales, que permitan su fácil desalojo de la vía pública una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza o bien al cierre del establecimiento, almacenándose en el local correspondiente.

3. Para la instalación de aparatos de climatización, eléctricos o estufas de gas, se establecen los siguientes requisitos:

Todos los aparatos deberán disponer de marcado CE.

Las estufas de gas deberán protegerse con una carcasa o similar que impidan su fácil manipulación. Se colocarán, como máximo, en una proporción de una por cada cuatro mesas autorizadas.

Deberán retirarse diariamente, al igual que el resto del mobiliario instalado en la vía pública, una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza.

Se dispondrán de manera que su alcance no salga fuera de la superficie de la terraza, sin que afecte a fachadas de inmuebles ni a otros elementos existentes en vía pública, tales como árboles, farolas, etc.

4. La superficie máxima de sombrajes, parasoles o sombrillas que se instalen en las terrazas será de 7 m2 (3 m de diámetro), sin que en ningún caso pueda volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza. La altura mínima será de 2,20 m y la máxima de 3,00 m.

El elemento de protección del parasol será de material textil, tipo lona o similar, y podrán disponer de faldones verticales en todo su perímetro, cuya anchura no excederá en este caso de 20 cm.

Los elementos soportes serán ligeros y desmontables, sustentados sobre una base o contrapeso apoyado sobre el pavimento, no pudiendo estar anclados al mismo salvo en casos especiales a determinar por la Servicios Técnicos Municipales.

5. Las terrazas podrán ir colocadas sobre plataformas o tarimas, de 17 cm de altura máxima, cuyo desnivel a salvar mediante rampa se resolverá en el interior de la superficie de la terraza. Para terrazas situadas en zonas de aparcamiento, se podrá colocar una tarima adosada y a la misma altura que la acera, la terraza se retranqueará 20 cm con respecto al borde más próximo al carril de circulación. Podrán delimitarse mediante barandillas de protección peatonal que deberán ser lo suficientemente estables para impedir el vuelco por apoyo de los usuarios.

Las tarimas deberán estar construidas con materiales ignífugos. Habrá de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del suelo sobre el que esté colocada.

Las mesas y sillas deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima.

Artículo 17. Prohibiciones y prescripciones para la instalación del mobiliario

1. El mobiliario y el resto de elementos de la terraza que se instalen en la vía pública deberán ser de fácil manejo y desmontaje, de manera que puedan ser fácilmente retirados por una persona sin necesidad de máquinas o herramientas, y con carácter general, queda prohibida la instalación de estos elementos anclados al pavimento.

Serán seguros sin que ni por sus características intrínsecas ni por su utilización previsible ni por la forma de instalación presenten riesgos para sus usuarios ni para los viandantes ni para los bienes.

2. No podrán colocarse en suelo público mobiliario o cualquier otro elemento que no esté incluido expresamente en la licencia.

3. Podrá exigirse a los titulares de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas y de uniformidad entre diversos establecimientos asentados en un entorno urbano determinado.

4. Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos de mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o el desarrollo de la actividad.

5. Salvo autorización expresa, no estará permitida la instalación de barras auxiliares, cámaras frigoríficas, botelleros, mostradores, etc, ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, salvo servilleteros, papeleras y ceniceros para utilización de los usuarios.

6. El mobiliario y el resto de elementos que componen la terraza, no podrán llevar inserta publicidad, con la única excepción de los faldones verticales de sombrillas, parasoles y toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento.

7. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, juegos infantiles y otras de características análogas.

8. Deberá disponerse en lugar fácilmente accesible de los extintores adecuados para los aparatos, elementos y mobiliario de la terraza.

Artículo 18. Toldos y estructuras cubiertas.

1. Para la instalación de toldos, marquesinas, pérgolas o cualquier otro tipo de instalación cubierta sustentada por una estructura se requiere la presentación proyecto redactado por técnico competente en que se justifique la seguridad y estabilidad de la instalación en base a un dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de esfuerzos (viento, peso propio, elementos de sustentación, etc), seguridad en caso de incendios y seguridad de utilización de la instalación y su aptitud para el uso público.

Una vez otorgada la licencia y previamente al ejercicio de la actividad en la terraza deberá aportarse certificado visado y firmado por el técnico que ha dirigido la instalación en el que se garantice su ejecución conforme al proyecto presentado. No podrá ponerse en uso la instalación hasta tanto no se aporte la citada certificación.

El toldo deberá mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. A tal efecto, los servicios técnicos municipales encargados de la inspección y control de este tipo de instalaciones, podrán solicitar al titular que aporte certificado visado y firmado por técnico competente en el que se garanticen dichas condiciones.

2. La altura mínima de los toldos desmontables a instalar en terrazas será de 2,50 m y la máxima de 3,50 m, sin que en ningún caso pueda volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.

3. Los sistemas de sustentación deben garantizar suficientemente la seguridad y estabilidad de la estructura y, con carácter general, estarán sólo apoyados en el pavimento, sin anclajes.

Podrán anclar sobre la fachada propiedad del titular de la licencia o sobre la ajena previa autorización por escrito de los propietarios o interesados afectados, siempre que sea, con brazos extensibles que recogidos no sobresalgan más de 20 cm de la línea de fachada o con largueros desmontables sin necesidad del uso de herramientas, de manera que, una vez terminado el horario funcionamiento de la terraza, el toldo quede completamente recogido y plegado.

4. Los toldos serán de material textil, tipo lona o similar, con un tratamiento ignífugo y podrán disponer de faldones verticales de anchura máxima 30 cm en todo su perímetro. Estos faldones podrán llevar impreso el nombre del establecimiento hostelero situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón.

Si se pretende colocar toldos verticales en los laterales y frontales serán de material translúcido, que podrán estabilizarse con contrapesos o sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento sin que puedan anclarse.

5. Todos los elementos que componen el toldo estarán diseñados de manera que puedan ser recogidos mediante fácil maniobra y, tanto la estructura como los elementos de sustentación deben ser fácilmente desmontables.

En el caso excepcional, en el que se autorizasen con sistemas de anclaje en el pavimento, estos en ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones cuando se desmonte el toldo.

6. El Ayuntamiento podrá exigir a este tipo de instalaciones que se ajusten a determinadas características estéticas y de uniformidad entre los diversos establecimientos ubicados en un mismo espacio físico, en consonancia con el entorno. Como norma general se establecerá como modelo el ya existente en una zona.

Artículo 19. Instalación eléctrica.

1. La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas para alumbrado, aparatos de climatización u otro tipo, deberá cumplir el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, por lo que junto a la solicitud es necesario presentar la documentación exigida en la ITC-BT-04, y previamente a su puesta en funcionamiento, se adjuntará al expediente documentos acreditativos de las verificaciones e inspecciones exigibles según lo establecido en la ITC-BT-05.

2. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir por las aceras, ni utilizar el arbolado o mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.

Artículo 20. Obras.

1. Si para la ocupación que se pretende fuera necesario la realización de obras menores para modificación, traslado o retirada de algún elemento de mobiliario urbano, instalación de señalización vertical, pintado de marcas viales o la ejecución de obras en la vía pública, todas las actuaciones serán a cargo del titular, que las especificará en la solicitud de licencia o modificación.

Por los servicios técnicos se impondrá una fianza que responda por la correcta ejecución y los posibles daños a bienes públicos y, una vez resuelta la licencia de la terraza, tendrá que obtener la correspondiente licencia de obras, o bien solicitar ambas simultáneamente.

2. Con carácter general, queda terminantemente prohibido perforar el pavimento o anclar en él cualquier elemento que componga la terraza y pueda ser causa de deterioro del mismo. No obstante lo anterior, se permitirán estas operaciones, cuando las mismas estén debidamente justificadas y se realicen bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, previa constitución por el solicitante de la correspondiente fianza como garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de la terraza y la obtención de la licencia de obras.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES EXCEPCIONALES

Artículo 21.- Instalación de terrazas en espacios libres privados.

1. Las autorizaciones de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, tienen el carácter de licencia urbanística, por lo que se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad.

2. Si la instalación de la terraza es en suelo privado afecto a un uso público, le será de aplicación el régimen previsto en la presente Ordenanza para la obtención de la licencia de actividad en cuanto a las condiciones de la terraza y su funcionamiento y el régimen sancionador.

3. En ningún caso, la instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.

TÍTULO QUINTO

RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Inspección

1. La inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza corresponde a los agentes de la Policía Local y los Servicios de Inspección. No obstante, el Órgano competente podrá también acreditar a otros funcionarios para la realización de tales funciones.

2. Las actas o denuncias que realicen tendrán valor probatorio en los procedimientos a que se incorporen según lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A ellas se podrán adjuntar con igual valor fotografías y demás documentos o material gráfico que reflejen la situación de la terraza y demás hechos relevantes para las actuaciones administrativas que deban seguirse.

Artículo 23. Restauración de la legalidad.

1. Constatada la ocupación de terrenos de dominio público municipal o de dominio privado afecto a un uso público sin la preceptiva autorización municipal, incumpliendo las condiciones de la licencia o de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza, o excediendo el número de elementos o superficie autorizada, los servicios de inspección o la Policía Local advertirán al infractor de su situación irregular mediante la entrega del Acta de Inspección correspondiente, que recogerá las actuaciones realizadas, entregándole un ejemplar al interesado y remitiendo otro al servicio municipal correspondiente para la tramitación, si procede, de expediente sancionador.

2. Los inspectores requerirán al infractor para que proceda a su retirada inmediata cuando con la instalación de la terraza sin licencia o excediendo de lo autorizado se de cualquiera de las siguientes circunstancias:

Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado o peatonal.

Que constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.

Que sea susceptible de generar un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes públicos o privados.

Por cualquier otro motivo que afecte gravemente al orden público o perjudique el interés general.

De no darse cumplimiento a la orden, sin perjuicio de imponer las sanciones que procedan por incumplimiento de la misma, se procederá a las labores de desmontaje y retirada que correspondan para evitar la perturbación de los intereses generales, para lo cual los inspectores podrán solicitar la intervención de los servicios municipales o al adjudicatario de la contrata que a tal efecto exista. Los elementos retirados quedarán depositados en el almacén municipal, repercutiéndose el coste de las actuaciones de desmontaje, traslado y almacenamiento al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

Todas las actuaciones quedarán reflejadas en el Acta.

3. Cuando no se den las circunstancias expresadas en el punto anterior, se ordenará por el Órgano competente, la legalización de la instalación, requiriendo al responsable a que lleve a cabo las actuaciones oportunas y exigiendo la retirada y desmontaje de los elementos instalados sin licencia o incumpliendo las condiciones establecidas en ella. La orden deberá ser cumplida por los titulares en el plazo de 5 días, transcurrido dicho plazo se procederá, en su caso, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin perjuicio de imponer las sanciones que procedan por incumplimiento de la orden.

El procedimiento se seguirá conforme a las reglas generales del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En él, de acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, se adoptarán las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

5. No obstante, las órdenes a que se refiere este artículo podrán también adoptarse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos o en el de revocación de la licencia por incumplimiento de sus condiciones.

6. Las medidas adoptadas, incluso las provisionales, serán inmediatamente ejecutivas y, salvo que se acuerde su suspensión en vía de recurso, deberán cumplirse por el titular de la terraza en el plazo señalado en la resolución o, en su defecto, en el de cinco días, transcurrido el cual se procederá a la ejecución forzosa, además de la incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la orden.

Artículo 24.- Infracciones y sanciones

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma, siendo los responsables los que figuren como titulares de la licencia de actividad.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Son infracciones muy graves:

La reincidencia en la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año, siempre que las sanciones hayan alcanzado firmeza en vía administrativa.

La instalación de terrazas sin licencia o autorización o una vez extinguida o perdida su vigencia.

La instalación de toldos y estructuras cubiertas o instalaciones eléctricas no autorizadas o incumpliendo las condiciones de la licencia.

La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

El incumplimiento de horario de cierre en más de una hora.

La ejecución de cualquier tipo de obra o actuación de las contempladas en los artículos 20 y 21 que no haya sido autorizada expresamente en la licencia, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador correspondiente si no se dispone de licencia de obras.

Causar daños al dominio público por importe superior a 3.000 euros.

La manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada, en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

El incumplimiento de las órdenes de restauración de la legalidad.

Son infracciones graves:

La reincidencia en la comisión de tres faltas leves en el periodo de un año, siempre que las sanciones hayan alcanzado firmeza en vía administrativa.

El incumplimiento del horario de cierre en más de media hora y menos de una hora.

El incumplimiento de las condiciones de la licencia o de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza cuando no esté considerada infracción leve o muy grave.

La ocupación de superficie mayor a la autorizada no tipificada como infracción leve.

La instalación de aparatos de climatización que no cumplan las condiciones de establecidas en el artículo 16.3.

La carencia de seguro de responsabilidad civil obligatorio.

La instalación de equipos de audio o video.

No mantener y conservar en buen estado la señalización vial necesaria para el funcionamiento de la terraza.

Causar daños al dominio público por importe superior a 1.000 € e inferior a 3.000 euros.

La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle, a los servicios de inspección del Ayuntamiento o a la Policía Local o cualquier otra obstaculización a la labor inspectora.

Son infracciones leves:

La falta de exposición en lugar visible del documento de la licencia y del plano de aquella.

Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro lugar de la vía pública.

La falta de limpieza de la superficie que ocupa la terraza ampliada en un metro en todo su perímetro y el espacio entre la fachada y la terraza.

El incumplimiento del horario de cierre en menos de media hora.

No recoger el mobiliario de la terraza en las condiciones establecidas en el artículo 11.

Causar daños al dominio público por importe inferior a 1.000 €.

El incumplimiento de las condiciones de la licencia por el exceso en el número de módulos de mesas y sillas o en la superficie de ocupación en una cuantía inferior al 25% de lo autorizado en la licencia, siempre que no se haya invadido el itinerario de paso peatonal o los recorridos de emergencia, se invada la calzada y no se incumplan las prohibiciones y prescripciones del artículo 15.

La colocación de publicidad sobre elementos de mobiliario, sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

El incumplimiento de la obligación de retirada, desmontaje y recogida del mobiliario y de toldos y estructuras de la terraza en las condiciones previstas en el artículo 12 de esta Ordenanza.

3. La comisión de infracciones tipificadas en este artículo se sancionarán de la siguiente forma:

- Las infracciones muy graves con multas de 2000 a 3000 euros.

Las infracciones graves con multa de 1000 a 1999 euros.

Las infracciones leves con multa de 150 a 999 euros.

4. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

La existencia de intencionalidad.

La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

El beneficio económico obtenido de la actividad infractora, teniendo en cuenta para establecer el importe de la sanción el exceso de elementos instalados o superficie ocupada respecto a lo autorizado.

La continuación en la infracción tras advertencias y requerimientos o, por el contrario, la voluntad de adecuarse de inmediato a la legalidad.

5. Además de las multas previstas, si se persiste en la misma conducta manteniendo o reincidiendo en la situación ilegal o tras incumplir las órdenes

para restablecer la legalidad, se podrá establecer como sanción accesoria la suspensión o revocación de la licencia, sin derecho a indemnización alguna para el responsable.

6. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25. Procedimiento sancionador.

1. La atribución para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, u órgano en quien delegue.

2. El procedimiento sancionador por infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, se regirá por los siguientes trámites:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo del Órgano competente, que se notificará a los interesados, y que contendrá una sucinta referencia a los hechos que lo motivan, identidad del instructor, del secretario si lo hubiera, y la del órgano competente para resolver, con referencia a la norma que le atribuya dicha competencia.

b) El instructor formulará un documento acusatorio, que contendrá los hechos -sucintamente expuestos- que motivaron la incoación del procedimiento, las infracciones imputadas y las sanciones que pudieran corresponderle, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

El documento acusatorio se notificará al inculpado, para que pueda consultar el expediente, formular alegaciones y aportar pruebas en el plazo de 15 días, pudiendo formularse tras el inicio del procedimiento y notificarse junto con el acuerdo de iniciación, si existen ya los elementos que permitan formular un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) El instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y sanciones a que puedan dar lugar, incluyendo la práctica de las pruebas que resulten procedentes.

d) Practicada, en su caso, la prueba y demás actuaciones pertinentes, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al inculpado, concediendo un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos.

No obstante, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

Además de las sanciones, en la resolución podrán establecerse las órdenes para la restauración de la legalidad siempre que hayan sido objeto del procedimiento y se haya dado oportunidad de defensa respecto a ellas.

3. El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por 100 sobre el importe de la multa propuesta.

La reducción podrá afectar a la cuantía de la sanción mínima, sin que ello signifique variación en la calificación de la infracción.

En el documento acusatorio se informará al presunto responsable de la posibilidad de reconocer su responsabilidad, y se determinará la reducción que pueda ser aplicable sobre el importe de la sanción.

No será de aplicación la reducción si el presunto infractor ha cometido una o varias infracciones de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, con imposición de sanción que sea firme en vía administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será en todo caso de seis meses, contado desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Disposición transitoria

Todas aquellas terrazas que ya estuvieran autorizadas con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán regularizar su situación en el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la misma, debiendo tramitar una nueva licencia.

Disposición derogatoria

Queda derogada desde la entrada en vigor de esta ordenanza la "Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga" (B.O.R.M. de 4 de noviembre de 2002), así como todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de la misma.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV. Administración Local

Moratalla

12316 Aprobación del padrón correspondiente al segundo trimestre de 2012 sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de julio de 2012, acordó la aprobación del padrón correspondiente al segundo trimestre de 2012, sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Moratalla a 30 de julio de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. Administración Local

Moratalla

12317 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de los tradicionales encierros por vereda y suelta de reses bravas durante las fiestas en honor al Stmo. Cristo del Rayo de Moratalla.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012, la Ordenanza municipal reguladora de los tradicionales encierros por vereda y suelta de reses bravas durante las fiestas en honor del Stmo. Cristo del Rayo de Moratalla y expuesto el expediente al público y a los interesados durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 127, de fecha 2 de junio de 2012 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, no habiéndose presentando alegaciones, en el plazo estipulado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora, de las Bases de Régimen Local, se publica dicha ordenanza que se transcribe a continuación:

Preámbulo

Las fiestas en Honor al Stmo. Cristo del Rayo datan de 1621, a raíz de un acontecimiento que, tal como menciona el historiador local D. Marcial García García en su libro Moratalla a través de los Tiempos "ocurrió en la tarde del 15 de junio de 1621, en que un rayo entro por la cubierta, aun sin cerrar, de la Parroquial, cayendo sobre el Cristo que coronaba el retablo mayor que, por haberse hundido la capilla mayor, estaba donde hoy dicha advocación tiene su Capilla. Al no producirse desgracias y no quemarse la Imagen, el pueblo proclamó milagro y el Concejo adoptó, en agradecimiento, como fiestas mayores el día y la víspera, estando documentada su celebración desde el año siguiente, 1622", donde está acreditada la organización de las mismas por el Concejo de la Villa.

Según el mismo autor "los festejos de los primeros tiempos consistían: en repique de campanas y "castillo" la víspera; repique; música de chirimías, función, sermón, procesión y pólvora, el día del aniversario", aunque habrá que esperar hasta 1670 para documentar la celebración de espectáculos taurinos en Moratalla: Marcial García alude en su obra a un documento de 6 de septiembre de 1.670, "poder que da el Concejo para que se pueda vender un toro de su propiedad, que quedó de las fiestas pasadas y está pastando en la Dehesa de la Vega Llera, en Bogarra. "para que vaia a la ciudad, villa o lugar que le pareçiere, y y ajustar con cualquier persona o personas, vn juego de toros y causestraxe neçesario para traerlo a esta Uilla, para las fiestas que se çelebran en ella a el santisimo Aparecimiento de nesto Señor Jesusxpto, este presente año".(…). Para esta ocasión se bajaba la imagen, para rendirle extraordinarios cultos y novena, finalizando con la procesión y traslado a su casa, con los correspondientes regocijos y encierro y corrida de toros a la antigua, es decir, tal y como hoy seguimos haciéndolo."

En cualquier caso, es muy posible que las celebraciones de carácter taurino (vinculadas o no a ferias de ganado), hayan tenido lugar en Moratalla

con anterioridad a esa fecha, pues, como también acredita Marcial García en su obra Ermitas y Cofradías. La religiosidad Popular en Moratalla, los encierros "ya se califican en el siglo XVII como de tiempo inmemorial, se celebraban en la Villa en septiembre, el 8, en honor de la Natividad de la Virgen al día siguiente de la festividad, y el 29, en honor del Santísimo Aparecimiento que era bajado para la ocasión desde su Santuario. A fines del XVIII o comienzos del XIX, estos encierros se trasladan a las Fiestas del Cristo del Rayo (…) Las reses, toros, eran conducidas por el cabestraje. En el primer cuarto del siglo XX, ante el incremento del precio de los toros por el auge de las corridas, se opta por la compra de vacas, tal y como se apuntaba en el tantas veces mencionado Libro de las Fiestas. Una vez encerradas, se procedía, al día siguiente, a su corrida por las calles, sueltas o en cuerda. En ocasiones desde muy antiguo, esta suelta era nocturna, con bolas de fuego en los pitones. Este festejo ha sido eliminado por su carácter excesivamente cruel. De 1854 a 1876 se alternaban corridas de toros en el Coso de San Camilo, pero terminaron con la ruina total de la empresa y el derribo de la que era una de las más antiguas plazas de toros murcianas".

Durante todo este tiempo, se ha consagrado el acompañamiento, encierro y discurrir de las reses bravas por las calles de la Villa, conformando la tradición y la costumbre nuestras Fiestas Mayores, y en especial los Encierros por Vereda y Sueltas de reses bravas, tal como hoy se conocen y se llevan a cabo. En los últimos tiempos, han comenzado a establecerse las primeras medidas de seguridad para participantes, espectadores y recinto, y en el sentir popular está la necesidad de regular los aspectos que la costumbre ha ido conformando como norma, con el fin de hacerlos compatibles con nuestro ordenamiento jurídico y con la conservación de nuestras tradiciones.

A nivel nacional, la necesidad de crear una serie de reglamentos que regulase los espectáculos taurinos, llega hasta la Orden de 10 de Mayo de 1982 que regula los Espectáculos Taurinos Tradicionales, su posterior modificación de 28 de Febrero de 1985, así como el Real Decreto 145/1996 por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Por otra parte, nuestros encierros por vereda y sueltas de reses bravas, suponen un importante reclamo turístico al estar declarados de Interés Turístico Regional (Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se otorga a la Fiesta del Santísimo Cristo del Rayo de Moratalla la declaración de "Fiesta de Interés Turístico Regional), así como una incuestionable manifestación tradicional de carácter cultural, tal como recoge el Decreto n.º 25/2011, de 25 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia, donde textualmente se indica que "Festejos paralelos a la Fiesta de los Toros, pero íntimamente relacionados con ella son los encierros de Blanca y Moratalla", indicándose que estos "constituyen un atractivo de gran interés para la población", así como el carácter tradicional de la "costumbre ancestral de "ir en busca de los toros" a lugares distantes del lugar en que se celebran los encierros, "utilizando para ello las vías pecuarias tradicionales, como es el caso de Moratalla, en donde los aficionados van a "recibir los toros" a un lugar concreto, desde donde se dirigen a la población con la algarabía propia de los prolegómenos de una fiesta esperada durante todo el año con asistencia de gentes de otros lugares que concurren a los mismos".

Además de lo anterior, esta regulación es necesaria ya que nuestros festejos conllevan unos riesgos específicos, y a fin de garantizar tres principios

fundamentales: la protección de los animales que en ellas intervienen, la seguridad de las personas y el respeto a las tradiciones locales.

Con esta norma se trata de compatibilizar el principio de libertad de los participantes en estos festejos, con las necesarias condiciones de seguridad que deben reunir los recintos e instalaciones, y la determinación de unos requisitos mínimos imprescindibles que garanticen la seguridad de los participantes y espectadores, con independencia de la responsabilidad personal de aquellos que libremente participen en los festejo.

Así mismo, para la elaboración de esta Ordenanza Municipal se ha contado con la colaboración de distintas asociaciones, mayordomía y representantes de las peñas, llevándose a cabo una serie de consultas entre los mismos con el fin de garantizar un mínimo de consenso.

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES:

Artículo 1.

1. La organización será responsabilidad del Ayuntamiento de Moratalla, que podrá delegar en una Comisión elegida por el mismo, preferiblemente de entre las personas y/o grupos de personas que voluntariamente se ofrezcan para tal fin.

2. En Moratalla está acreditada desde finales del S. XVII la figura histórica de la Mayordomía. Se trata de grupos de personas que de forma voluntaria y con periodicidad anual, se ofrecen al Ayuntamiento para la organización de estos festejos, no solamente en lo tocante a encierros y sueltas de reses bravas, sino también para el resto de actividades de las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo del Rayo. Con el fin de respetar y fomentar las tradiciones locales, la selección de la Comisión por el Ayuntamiento será llevada a cabo de acuerdo a esta costumbre. De no presentarse ninguna Mayordomía, la responsabilidad de su organización recaerá en la Concejalía de Festejos, designando el Ayuntamiento una Comisión según su criterio.

Artículo 2.

1. Durante la celebración de las fiestas, se llevarán a cabo 3 ó 4 encierros por vereda, que siempre tendrán lugar en horario de mañana, no pudiendo estar programada la entrada de las reses al recinto con posterioridad a las 10,30 horas. El 50% de los encierros matutinos contará con la participación de caballistas durante la entrada a las calles de la Villa, en número y disposición previamente acordados con la Concejalía de Festejos y la Mayordomía o Comisión de turno.

2. Se destinará el resto de los días a la suelta de reses bravas en horario vespertino, y nunca antes de las 17.30 horas. Se podrá realizar, si así lo acuerda la organización, una única suelta nocturna, siempre a partir de las 00.00 horas y con una duración máxima de 2.30 horas.

Artículo 3.

1. El responsable de la conducción del ganado por vereda hasta la entrada a las calles de la Villa es el ganadero, que podrá delegar esta función en quien estime conveniente, así como dotarse de los colaboradores y personal auxiliar que considere oportuno. El ganadero deberá identificar a estos colaboradores y personal auxiliar con carácter previo al evento, ante la Policía Local, el Ayuntamiento y el Director de Lidia.

Artículo 4.

1. El Ayuntamiento nombrará a un Director de Lidia y a un mínimo de 10 colaboradores, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento Taurino y sus respectivas modificaciones, que serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas de seguridad del encierro durante el discurrir de las reses por las calles de la Villa, requiriendo si fuera necesario la intervención de los Servicios Municipales, Policía Local o Guardia Civil.

2. Se podrán hacer propuestas de colaboración con el Director de Lidia por parte de asociaciones, peñas y particulares. Las propuestas se dirigirán al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días a la realización de las Fiestas. Las propuestas serán sometidas a la consideración de la Concejalía de Festejos y de la Mayordomía o Comisión de Fiestas, y deberán contar con el visto bueno del Director de Lidia.

TÍTULO II.- NORMAS RELATIVAS A LAS RESES

Capítulo I.- Reses participantes:

Artículo 5.

Se exigirá a los ganaderos un óptimo estado físico y sanitario, así como la identificación de las reses en relación con el Certificado de nacimiento expedido sobre la base de datos del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia. La Mayordomía o Comisión exigirá al ganadero el cumplimiento de los horarios establecidos para la conducción hasta la Villa y la entrada del ganado en la misma.

Artículo 6.

Todos los demás aspectos relativos a la participación de reses bravas en festejos tradicionales se someterán a lo dispuesto en el Reglamento Taurino y demás normativa concurrente.

Artículo 7.

En cuanto a las condiciones del sacrificio de las reses y el destino de la carne, se someterá a lo dispuesto por la normativa en materia de sanidad animal y seguridad alimentaria que resulte de aplicación en cada momento, quedando terminantemente prohibido dar muerte a las reses en presencia de público, salvo casos excepcionales y en presencia de personal cualificado.

Capítulo II.- Conducción de las reses:

Artículo 8.

1.- Durante su recorrido se establecen tres zonas que servirán de orientación para la correcta conducción y cumplimiento de las normas del encierro.

1.1.- Zona de conducción de las reses por vereda. Constituye el recorrido a seguir por las reses desde los cercados hasta la zona de arreo, incluyendo el lugar elegido para el descanso de las reses previo a su entrada a las calles de la Villa.

La marcha del encierro por vereda hasta la zona de descanso, tendrá lugar atendiendo a las indicaciones del ganadero y/o su personal colaborador, que podrá verse auxiliado por los mayordomos correspondientes y/o personal designado para tal fin por el Ayuntamiento. Durante su conducción por vereda, las reses bravas irán siempre acompañadas por el ganadero y/o personal auxiliar, y por un número

adecuado y suficiente de cabestros, hasta las calles de la Villa. Los espectadores, tanto a pie como a caballo, que deseen acompañar el traslado, se someterán en todo momento a las indicaciones dadas por el ganadero y mantendrán la distancia de seguridad que éste indique. Los vehículos, motorizados o no, deberán situarse al final de la comitiva, a una distancia razonable que no entorpezca la marcha de los animales ni de las personas que a pie o a caballo les acompañan.

A partir de la zona de descanso, y hasta la zona de arreo, sólo podrán acompañar a las reses el ganadero, el mayoral, sus colaboradores y los caballistas autorizados. Estos últimos deberán mantener la distancia de seguridad indicada por el ganadero y los miembros de la organización, y situarse siempre por detrás de las reses, nunca al lado o delante del encierro, salvo indicación expresa del ganadero y los miembros de la organización.

1.2.- Zona de arreo. Conformada por el recorrido a seguir desde la entrada a las calles de la Villa hasta el cruce de la carretera de Caravaca de la Cruz con la de Calasparra, la popularmente conocida como "Curva de la Tasca", donde comienza la zona habilitada para los corredores. Durante el arreo sólo podrán acompañar a las reses el ganadero y/o el personal colaborador por él designado, y, en su caso, los caballistas cuyo número y disposición previamente se haya acordado con la Concejalía de Festejos y la Mayordomía o Comisión. Las citadas personas arrearán a las reses a un ritmo y en una disposición que permita el adecuado desarrollo de la carrera y su vistosidad, retirándose una vez consigan su cometido, y como máximo en la citada "Curva de la Tasca". En la zona se permite la presencia de corredores a pie a partir del Monumento al Nazareno, siempre y cuando se sitúen delante del encierro y no entorpezcan la labor del personal de la ganadería y de los caballistas designados a tal efecto.

1.3 Zona de recorrido reservado para corredores. Discurre por las distintas calles de la Villa habilitadas para tal fin. Esta zona será la misma utilizada para la suelta de reses bravas en horario de tarde. El recorrido del encierro, así como el de la suelta de reses será supervisado por el Director de Lidia previamente a la entrada del encierro. Se vigilará el correcto cumplimiento de las normas de seguridad, apoyado en todo caso por un mínimo de 10 colaboradores, supervisando los trabajos de cerramiento del recorrido y que el mismo quede libre de obstáculos. En su labor, el Director de Lidia y sus colaboradores podrán estar auxiliados por la Mayordomía / Comisión, Servicios Municipales, la Policía Local y Protección Civil, si fuera preciso.

2.- De igual manera, durante el desarrollo de las sueltas de reses bravas, el Director de Lidia velará por el correcto desarrollo de estas normas, estando a su vez en contacto con el Presidente de la Mayordomía o Comisión de Fiestas, así como con los Servicios Municipales y Sanitarios. El Director de Lidia y sus colaboradores también colaborarán con la Mayordomía o Comisión de Fiestas en la distribución de las reses durante su suelta por las calles de la Villa, así como en la labor de recogida de las reses si así fuera necesario. Siempre de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Taurino y demás normativa concurrente.

TÍTULO III.- NORMAS PARA LOS PARTICIPANTES

Artículo 9.

1.- Tienen la consideración de participantes aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en este artículo y que voluntariamente permanezcan dentro del recinto acotado para el desarrollo del encierro o la suelta de reses bravas.

Todos deberán cumplir las siguientes normas generales:

A) Todos los participantes lo hacen voluntariamente. El Ayuntamiento y la Mayordomía o Comisión de Fiestas no se responsabilizan de esta participación.

B) Queda prohibida la participación en cualquier punto del encierro a los menores de 16 años, a las personas que muestren síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental, las personas que por su condición física o psíquica puedan provocar situaciones de riesgo, así como aquellas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento u objeto que pueda causar malos tratos a las reses o dificultar la carrera.

C) Durante el discurrir del encierro previo a la entrada a las calles de la Villa (zonas 1.ª y 2.ª), no se deberá cortar la carrera de los astados, modificar su rumbo o citarlos desde el vallado o lugares habilitados para el refugio de espectadores y corredores.

D) Queda totalmente prohibido arrojar objetos al paso del ganado o maltratar a los animales en cualquiera de sus formas, incluyéndose en este apartado la citación reiterada y persistente de los mismos por el personal que se encuentra detrás de una barrera.

E) Los encierros y sueltas de reses bravas darán comienzo, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas o de fuerza mayor, en el horario previamente programado. Se avisará a los participantes de la suelta de las reses mediante el disparo de un único cohete.

F) El público que presencie o participe en el encierro o en la suelta de reses bravas deberá observar tanto estas normas como los consejos que sobre este asunto les indiquen los miembros de la organización y las fuerzas del orden público, reservándose éstas la potestad para impedir la intervención o proceder a la expulsión del recinto a cualquier espectador o participante que incumpla las condiciones y garantías recogidas en la presente Ordenanza.

G) El incumplimiento de alguna de estas normas o cualquier acto que altere el normal desarrollo de los encierros y sueltas de reses bravas, será sancionado como proceda en cada caso.

TÍTULO IV.- NORMAS PARA BARRERAS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Artículo 10.

1.- Se entenderá por barrera o elemento de protección todo aquel cuyo uso sea para impedir el paso de las reses, y que a su vez sirva de protección y refugio a participantes y espectadores. Se podrán dividir en:

a) Barreras de tijera: podrán ser de madera, metálicas o mixtas. En este último caso, el caballete o tijera será metálico y los elementos horizontales de tablones de madera.

1.- Los tablones serán de madera y tendrán una anchura mínima de 20 cm y un grosor mínimo de 5 cm.

2.- La separación entre los huecos de los tablones horizontales no superara los 30 centímetros. Entre el suelo y el primer tablón la separación no podrá ser inferior a 25 centímetros. La última traviesa deberá encontrarse, como mínimo, a una altura de 1,80 metros del suelo.

b) Barreras verticales: Son aquellas dispuestas de forma perpendicular al suelo, conocidas en Moratalla como "boquetes", independientemente de la disposición horizontal o vertical de los elementos de su estructura. Se utilizan

para el cerramiento del recorrido (públicas), así como para el de los locales (públicas y privadas). Podrán ser de madera o metálicas, ancladas a paramentos horizontales o verticales, de forma fija o practicable. En el caso de ser elementos de madera deberán ser cilíndricos y solo podrán ser anclados a estos con cuerdas u otros elementos, en ningún caso perforados para ser atornillados.

1.- Con la finalidad de salvaguardar la seguridad de todos los espectadores y participantes, la altura de este tipo de barreras vendrá determinada por el lugar donde vayan a ser colocadas, no siendo nunca inferior a 1,90 metros en el caso de aquellas destinadas a cerrar el recorrido.

2.- La separación máxima entre los elementos verticales, en su cara interna, estará comprendida entre 28 y 32 centímetros; y el espesor mínimo de los barrotes metálicos, verticales u horizontales, será el siguiente:

a) Pilares redondos, un mínimo de 60 milímetros de diámetro y un grosor de pared de 4 milímetros

b) Pilares cuadrados, una dimensión mínima de 56 x 56 milímetros con un grosor de pared de 3 milímetros

c) Pilares rectangulares, una dimensión mínima de 70 x 50 milímetros y un grosor de pared de 3 milímetros

3.- En el supuesto de que los elementos, verticales u horizontales, estén conformados por barrotes de madera, su grosor no podrá ser inferior a 14 centímetros de diámetro, debiendo ser lo más rectos posible y encontrarse en perfectas condiciones.

4.- En el caso de los elementos horizontales, las medidas de referencia consideradas para la separación de los mismos serán homólogas a las determinadas para las barreras de tijera.

c) Burladeros: La colación de burladeros, requerirá la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, que determinará la ubicación y características de los mismos.

2.- Tanto las barreras colocadas en los locales públicos, como privados, deberán acogerse a las normas anteriormente expuestas, siendo los titulares de los mismos los responsables de adecuarlas y mantenerlas en perfectas condiciones.

Artículo 11.

Se dará un plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza para proceder a la adaptación de estas normas. Pasado este tiempo, se efectuarán las correspondientes revisiones por parte de las autoridades competentes y Servicios Municipales. El incumplimiento de estas normas supondrá la declaración como "no apto" de los locales públicos o privados en cuestión, prohibiéndose su apertura durante el encierro o suelta de reses bravas. En el supuesto de producirse la apertura de locales declarados como "no aptos", la responsabilidad recaerá sobre del titular de los mismos.

TÍTULO V.- SERVICIOS SANITARIOS:

Artículo 12.

Se dispondrá de un Servicio Sanitario conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, Seguridad Ciudadana y en el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13.

1.- En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza serán de aplicación las sanciones previstas en la normativa estatal en materia de espectáculos taurinos y demás disposiciones de aplicación.

2.- Sin perjuicio de las sanciones a las que en vía administrativa o penal hubiere lugar, las personas que incumplan los requisitos y prohibiciones previstos en la presente Ordenanza, deberán ser expulsadas del recinto o recorrido de manera inmediata, especialmente quienes causen maltrato a las reses.

Disposición adicional

La presente Ordenanza deroga del art. 4. Condiciones de Seguridad, párrafo segundo "Durante las fiestas locales de julio, los locales deberán de proteger la entrada con barrotes de hierro o madera, burladeros y demás elementos tradicionales colocados de manera que impidan la entrada de las vacas o toros en los locales y mantengan el ornato y decoro público", de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Sanitarias, de Limpieza y Seguridad de Locales Privados utilizados por Peñas.

Disposición final

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moratalla a 31 de julio de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. Administración Local

Murcia

12318 Notificaciones de decreto de inicio de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del decreto de inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avenida San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 5108/2011	ADRIAN GIL FERNANDEZ 71946964C	VISTA ALEGRE	16/07/12	150,00
R 5266/2011	WOJCIECH MAREK SOCHA X7058519A	BUENOS AIRES	09/07/12	150,00
R 5301/2011	PEDRO BERMUDEZ GARCIA 15482629H	TORRE PACHECO	04/07/12	150,00
R 5342/2011	CARLOS MANUEL VORDIOR BERMEJO 23954047F	CARTAGENA	04/07/12	150,00
R 5461/2011	GLORIA RODRIGUEZ ARAEZ 48738185N	LA FAMA	02/07/12	150,00
R 4208/2012	IFE ELI X7840691Z	JAVALI VIEJO	10/07/12	150,00
4411/2012	VICTOR JESUS QUESADA MOLINERO 77362236B	LA ÑORA	16/07/12	150,00
4581/2012	HUGO FENOLL RUIZ 78526195D	PALMAS DE G CANARIA LAS	22/06/12	150,00
4668/2012	PEDRO GOMEZ VILLA 22462011G	EL PALMAR	22/06/12	150,00
4738/2012	LUIS IGNACIO HERNANDEZ ROJAS X6666441Y	INFANTE JUAN MANUEL	02/07/12	150,00
4766/2012	JUAN ANTONIO VERGARA ALACID 20050915K	PINOSO	05/07/12	150,00
4770/2012	MARIBEL GIRALDOS CHALAZ 48661849J	MADRID	17/07/12	150,00
4773/2012	ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ 48493136M	SAN BASILIO	02/07/12	150,00
4774/2012	CARLOS ALMANSA BERNAL 48655929G	SAN BASILIO	02/07/12	150,00
4777/2012	JOAQUIN BERRAL ILLAN SAAVEDRA 48614669Y	LA FAMA	02/07/12	150,00
4785/2012	JOSE MANUEL DE LA PEÑA GALIANO 48482568V	SANTA EULALIA	02/07/12	150,00
4789/2012	JAVIER LOZANO MADRID 48520048F	VISTA ALEGRE	02/07/12	150,00
4790/2012	JESUS ANTONIO INIESTA ALFARO 26257446W	LINARES	09/07/12	150,00
4792/2012	ABDELKRIM EL GUENFOUD X1385095N	FUENTE ALAMO DE MURCIA	03/07/12	150,00
4793/2012	JONATAN CARCELES GUERRERO 48704697N	LA ALBERCA	07/07/12	150,00
4802/2012	AXIA DIOSLINDA DE ARRIBA PASCUAL 48524317K	RIVAS-VACIAMADRID	04/07/12	150,00
4806/2012	SERGIO MACABICH BOLARIN 34833392F	SAN JUAN	02/07/12	150,00
4807/2012	JOSE ANGEL NICOLAS LOPEZ 48509140R	LOS DOLORES	02/07/12	150,00
4818/2012	PEDRO ALGUACIL RAIMUNDO 48701996W	LA ALBERCA	02/07/12	150,00
4820/2012	FINDAIYA CHAGIMULLINA X3386322D	SANTA EULALIA	02/07/12	150,00
4824/2012	JOSE ANTONIO GOMEZ LOPEZ 74376507G	ELCHE/ELX	05/07/12	150,00
4827/2012	ALI LAHSINI X5585731C	SAN LORENZO	02/07/12	150,00
4832/2012	LAURENTIU CRISAN 422084	EL PALMAR	03/07/12	150,00
4835/2012	JULIO CESAR CIDONCHA GUARDIOLA 48397241C	SAN JUAN	29/06/12	150,00
4839/2012	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	ALCAZARES (LOS)	04/07/12	150,00
4841/2012	CARLOS GONZALO AGUIRRE BONNET 23052555T	CARTAGENA	03/07/12	150,00
4844/2012	ABEL SOLER FERNANDEZ 48614280P	VISTA ALEGRE	16/07/12	150,00
4862/2012	SERGIO ALBERO TITONE 43235824X	LLUCHMAJOR	05/07/12	150,00
4877/2012	IÑAKI BUSTAMANTE CANO 48424659E	MOLINA DE SEGURA	04/07/12	150,00
4887/2012	JIMMY PAUL POLANCO BEDOYA 47298031A	MADRID	04/07/12	150,00
4894/2012	SAMOU SOGOLO PASCAL A1445675X	BARRIOMAR	04/07/12	150,00
4898/2012	ANA BELEN DIAZ MARTINEZ 23041748A	CARTAGENA	03/07/12	150,00
4899/2012	EVA MARIA DIAZ MARTINEZ 23057940A	CARTAGENA	03/07/12	150,00
4912/2012	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VELIZ X6933397R	SAN LORENZO	02/07/12	150,00
4919/2012	ANTONIO MORELL RASCON 23060613P	CARTAGENA	03/07/12	150,00
4924/2012	IGNACIO BAUTISTA PEREZ 01927973K	PILAR DE LA HORADADA	04/07/12	150,00
4925/2012	IRENE YEPES DIAZ 48518112A	VISTA ALEGRE	02/07/12	150,00
4926/2012	JUAN ANDRES MARTINEZ VERA 23021190F	SAN BASILIO	02/07/12	150,00
4934/2012	RUFINO SANTIAGO SANTIAGO 49224046K	LA FAMA	02/07/12	150,00
4939/2012	MIGUEL CODE DE GULI 23301685V	SAN JAVIER	03/07/12	150,00
4959/2012	NESTOR GABRIEL VIVANCO X7654388B	ELCHE/ELX	04/07/12	150,00
4966/2012	BEATRIZ REYES ALCAINA 48658615E	ALGEZARES	03/07/12	150,00
4967/2012	JORGE MENCHON ALBALADEJO 48618363C	INFANTE JUAN MANUEL	29/06/12	150,00
4971/2012	EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ 48660923F	VISTA ALEGRE	02/07/12	150,00
4973/2012	IVAN PEREZ NAVARRO 48653858A	PATIÑO	03/07/12	150,00
4996/2012	MIGUEL VIDAL FERNANDEZ MARCOTE 48513313B	SAN BARTOLOME	29/06/12	150,00
5004/2012	PABLO JOSE VALERO NAVARRO 23065253W	ORIHUELA	04/07/12	150,00
5005/2012	GONZALO RUSO HUERTAS 48640708D	TORREVIEJA	12/07/12	150,00
5015/2012	FERNANDO SANCHEZ VICENTE 48546324V	TORRES DE COTILLAS (LAS	03/07/12	150,00
5023/2012	BOGDAN ALEXANDRU CHIRITA X5255175C	BENIEL	03/07/12	150,00
5025/2012	FRANCISCO JAVIER VIVANCOS TOMAS 48520890K	ALQUERIAS	03/07/12	150,00
5030/2012	ALFONSO PEREZ LOZANO 48631759F	MOLINA DE SEGURA	03/07/12	150,00
5034/2012	ESTHER RUBIO RISUEÑO 34824834M	SAN LORENZO	02/07/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1826/2010	SWERTS JEAN MICHEL Y1033525C	GANDIA	03/07/12	301,00
R 62171/2010	EDUARDO ANDRES SANCHEZ FLORES 08807426J	LO PAGAN	18/07/12	301,00
R 2178/2011	ALEJANDRO SANCHEZ MUÑIZ 29372034E	VISTA ALEGRE	18/07/12	301,00
R 2179/2011	JAVIER GARRIDO MARTINEZ 48500205J	SANTA MARIA DE GRACIA	17/07/12	301,00
R 404/2011	PLAMEN IVANOV PETROV X6846076B	CARTAGENA	03/07/12	301,00
R 553/2011	MUSTAFA AGUSHEV ISMYLON X4129849S	VILLAJOYOSA	04/07/12	301,00
R 567/2011	GEORGI DRAGOMIROV RUPER X3520186J	GUARDAMAR DEL SEGURA	03/07/12	301,00
R 608/2011	GILBERTO VINICIO QUILUMBA LARA X06794541L	BARRIO DEL PROGRESO	02/07/12	301,00
1037/2012	PEDRO TORRES MENDEZ 22205151P	PATIÑO	09/07/12	301,00
1068/2012	MARIA CARMEN SERRANO DIAZ 48476127Q	LA ALBERCA	03/07/12	301,00
1227/2012	JOSE PIO ZAMBUDIO LOPEZ 27471497K	BARRIOMAR	10/07/12	301,00
1228/2012	FRANCISCO PALOP GUILLEN 34817036G	SANTA MARIA DE GRACIA	03/07/12	301,00
1240/2012	ANKO PACEV MADZHAROV X6416224Y	ALQUERIAS	09/07/12	301,00
1389/2012	JUAN ANTONIO GIL BARROSO 25681161M	INFANTE JUAN MANUEL	04/07/12	301,00
1390/2012	AMANDA MARIN GARRE 48699428X	ALQUERIAS	09/07/12	301,00
1393/2012	JUAN ANTONIO MOLINA PARDO 22479658X	LLANO DE BRUJAS	05/07/12	301,00
1421/2012	ANGEL PATRICIO ROJAS MURCIA X6167787S	EL PALMAR	04/07/12	301,00
1437/2012	BOUBACAR DIALLO R0295937L	SAN JUAN	04/07/12	301,00
1439/2012	CREDIT-ORO SL B73677718R	SAN LORENZO	04/07/12	301,00
1440/2012	VICENTE GARCIA PEREZ 27483671M	SANTIAGO EL MAYOR	02/07/12	301,00
1614/2012	MIGUEL ANGEL GARCIA OGANDO 47360796R	CORUÑA (A)	04/07/12	301,00
1616/2012	JUAN GONZALEZ CAPARROS 77705128L	SANTIAGO EL MAYOR	03/07/12	301,00
1621/2012	DEMETRIO FABIAN ELE CHILAN X4211130Z	PUENTE TOCINOS	04/07/12	301,00
1623/2012	FRANCISCO GIL LOPEZ 77563913R	TORRES DE COTILLAS (LAS	04/07/12	301,00
1629/2012	GANZANI ILASBAQUI EL HABIB 48518001F	ESPINARDO	04/07/12	301,00
R 430/2012	MHAMED CHAIB X3741420X	BUENOS AIRES	09/07/12	301,00
712/2012	ALVARO MIGUEL LOPEZ ESPINAL 53689430R	MALAGA	03/07/12	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1217/2012	JOSE MARIA ALMANSA BERNAL 48618423B	SAN BASILIO	05/07/12	105,00
1218/2012	BOUKARE YANKINE 01481012L	BARRIOMAR	04/07/12	105,00
1219/2012	JAVIER ANDRES HERRERO GIL 28974639K	SAN BASILIO	05/07/12	105,00
1223/2012	JOAQUIN SERRANO LOPEZ 48652636T	ESPARRAGAL	09/07/12	150,00
1235/2012	STEFAN DIMITRI 199363	LA FAMA	09/07/12	105,00
1331/2012	ATAHACOB KANTAHOB BECENH 186131616E	PATIÑO	04/07/12	105,00
1332/2012	JAMAKE MABELE B0233276X	PATIÑO	04/07/12	105,00
1333/2012	KOVEB CNACOB ACEH 7605113540	PATIÑO	04/07/12	105,00
1396/2012	BAERAN RISTACHE 180031328	PATIÑO	04/07/12	105,00
R 403/2012	ANGEL MORALES GARCIA 06206174S	VISTABELLA	07/07/12	150,00
R 409/2012	JOSE ANTONIO MARIN BORRERO 48696326J	SAN PEDRO	06/07/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilicita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 6699/2011	SANTIAGO CARMONA JUAREZ 34818442F	CABEZO DE TORRES	09/07/12	300,00
R 6708/2011	PEDRO ALEJANDRO JARA GOMEZ 48513505L	EL PALMAR	06/07/12	300,00
6402/2012	JORGE NICOLAS JIMENEZ 48616468B	SANTA CATALINA	10/07/12	300,00
6414/2012	PABLO JOSE VALERO NAVARRO 23065253W	ORIHUELA	10/07/12	300,00
6419/2012	YOLANDA MARTINEZ PADILLA 52826538T	PORCUNA	09/07/12	300,00
6421/2012	JONATAN PEINADO MARTIN 48619427A	LA FAMA	09/07/12	300,00
6427/2012	ALBA NAVARRO CAMARASA 48644359A	INFANTE JUAN MANUEL	16/07/12	300,00
6430/2012	JULIO APARICIO PARRA 48701247N	VISTA ALEGRE	09/07/12	300,00
6433/2012	MELODIE NICOLE IBAÑEZ JIMENEZ 76917943D	ALJUCER	04/07/12	300,00
6440/2012	ANTONIO ROSES SERRANO 48650058K	EL CARMEN	06/07/12	300,00
6441/2012	CRISTINA NAVARRO MAÑOGIL 48613880E	INFANTE JUAN MANUEL	06/07/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.
-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 8590/2012	TERESA LLADERA GONZALEZ TRAN0002	EL CARMEN	11/07/12	300,00
R 8592/2012	PABLO RIQUELME CANOVAS TRAN0003	MONTEAGUDO	11/07/12	300,00
R 8593/2012	JAVIER MARTINEZ SOTO TRAN0004	SAN MIGUEL	12/07/12	300,00
R 8594/2012	JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ TRAN0005	TORREAGUERA	14/07/12	300,00
8643/2012	PEDRO MENDEZ MENDEZ TRAN00010	ROQUETAS DE MAR	29/06/12	300,00
8665/2012	PALOMA MARTINEZ GARCIA TRAN0014	EL RANERO	12/07/12	300,00
8667/2012	FERNANDO ZAPATA GALINDO 47087568Z	ALBACETE	09/07/12	300,00
8672/2012	CHARLES DOMININC X2585131T	ESPINARDO	16/07/12	300,00
8674/2012	AICHA BELHARIZI X2108025Y	PUENTE TOCINOS	11/07/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.2. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Circular 2/1994 de 16 de febrero de la Delegación del Gobierno de Murcia) . Referente a Horario de cierre de locales.
-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1499/2012	FELIPE ROMERO LOPEZ 34801077F	EL PALMAR	18/06/12	300,00
1505/2012	FELIPE ROMERO LOPEZ 34801077F	EL PALMAR	18/06/12	300,00
1508/2012	FELIPE ROMERO LOPEZ 34801077F	EL PALMAR	18/06/12	300,00
1511/2012	FELIPE ROMERO LOPEZ 34801077F	EL PALMAR	18/06/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Alterar la seguridad en lugares publicos.
-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1531/2012	ADRIAN BALLESTER JIMENEZ 49174344E	SANTO ANGEL	05/07/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.
-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 6735/2011	IGNACIO AVILA GOMEZ 45599749H	VISTA ALEGRE	09/07/12	300,00

Murcia, 31 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. Administración Local

Murcia

12319 Notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponerse reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar al día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la presente publicación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia, en las cuentas 2043-0001-26-2081000187 de Cajamurcia o en la cuenta 30520264322732000011 de Cajamar, mencionando en cualquier caso MB- N.º Expediente, el NIF y nombre del interesado así como el concepto de ingreso (Sanción Ordenanzas), siendo los plazos, los siguientes: a) las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil, siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4583/2011	CARLOS GOMEZ DE RAMON BALLESTA 48746847A	LA ALBERCA	04/07/12	150,00
R 4603/2011	HAMID ZEMAOUTE X3119756J	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	04/07/12	150,00
R 5250/2011	FABIO RAVIÑA FERREIRA 48684496M	TORREVIEJA	30/05/12	150,00
4119/2012	CORALIE ANDREU CAYUELA 23297757E	LORCA	07/05/12	150,00
4152/2012	ALBA SERRANO CABALLERO 48845352E	LLANO DE BRUJAS	30/05/12	150,00
4170/2012	ANCOR IDAFE REYES VILLALDA 78523881H	MADRID	30/05/12	150,00
4172/2012	ADRIAN TERUEL MESEGUER 48453123N	MOLINA DE SEGURA	04/07/12	150,00
4245/2012	ABDERRAHIM EL FRIHI X01543523Q	LA CATEDRAL	04/07/12	150,00
4251/2012	VASYL DMYTRIV X5239346S	LA PAZ	04/07/12	150,00
4253/2012	MARIOLA TERRES PEREZ 54121838D	ALMERIA	04/07/12	150,00
4255/2012	JESUS FRANCISCO RUIZ MARTINEZ 23064391Z	CARTAGENA	04/07/12	150,00
4257/2012	JOSE ALARCON DE HARO 48742359T	EL CARMEN	04/07/12	150,00
4277/2012	ALEJANDRO LOPEZ BREIS 48519540M	ARCHENA	04/07/12	150,00
4283/2012	JAIME ROTLLAN LIZPUR 30225957R	SEVILLA	04/07/12	150,00
4284/2012	SALVADOR ORTEGA QUINTANA 48630848Q	MOLINA DE SEGURA	04/07/12	150,00
4287/2012	PAULA SARMIENTO FERRER 48642547P	INFANTE JUAN MANUEL	04/07/12	150,00
4290/2012	JESUS TRIGUEROS HERNANDEZ 48650966D	LA CATEDRAL	04/07/12	150,00
4297/2012	BARTOSZ MALEC X7613715W	CARTAGENA	04/07/12	150,00
4300/2012	MIGUEL FERNANDO MOYA MELLADO 48635067A	ALCANTARILLA	30/05/12	150,00
4318/2012	EMILIO JESUS MANZANO GOMEZ 26046702F	JAEN	04/07/12	150,00
4334/2012	JONATHAN TOMAS OTERO FREIRE X3294928V	HELLIN	04/07/12	150,00
4336/2012	GONZALO MORAN LAORDEN 48394549L	LA ALBERCA	04/07/12	150,00
4343/2012	JAIME PONCE MARTINEZ 48744302B	SAN LORENZO	04/07/12	150,00
4347/2012	ANTONIO JOSE LOPEZ FERNANDEZ 48499510P	MOLINA DE SEGURA	04/07/12	150,00
4349/2012	PEDRO GONZALEZ EGEA 48742374S	EL PALMAR	04/07/12	150,00
4350/2012	MOHAMMED MISSAOUI X1292343L	PATIÑO	04/07/12	150,00
4351/2012	KARIM MEKKAOUI X6839848Q	CARTAGENA	04/07/12	150,00
4352/2012	CHERGUI EL GOUAL X3640917V	SAN JAVIER	04/07/12	150,00
4354/2012	JAMAL TIFAOUI X6899936M	CALLOSA DE SEGURA	04/07/12	150,00
4383/2012	PAOLA LUJAN MATAS 48700417X	ALJUCER	04/07/12	150,00
4647/2012	PEDRO FERNANDEZ MARTINEZ 48618114R	CABEZO DE TORRES	04/07/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2150/2011	DANNY PATRICIO CISNEROS BUSTAMANTE X5001220P	BENIAJAN	04/07/12	301,00
2629/2011	MARIA GLORIA ROEL VECINO 32832053J	MADRID	30/05/12	301,00
2636/2011	EDGAR MILTON PIREZ RICCI X7105729V	MADRID	30/05/12	301,00
R 2644/2011	PEDRO ANTONIO CORTES RUBIO 48637692Y	EL PALMAR	04/07/12	301,00
R 2817/2011	ROBINSON TORO BETANCUR X6442709H	SAN ANTON	04/07/12	301,00
1032/2012	JAVIER TORNERO FRANCO 34836419K	EL PALMAR	04/07/12	301,00
1038/2012	GABRIEL NICOLAS SL B30084453Q	ALCANTARILLA	04/07/12	301,00
428/2012	KENDALL TAMMY JACQUI X7335584X	ROJALES	30/05/12	301,00
561/2012	INMACULADA LACAL IBAÑEZ 34785885H	SANTA EULALIA	04/07/12	301,00
579/2012	JOSE GOMEZ MIRALLES 22330824D	LA CATEDRAL	04/07/12	301,00
590/2012	FRANCISCO QUINTAS FERNANDEZ 44479698K	LIBRILLA	04/07/12	301,00
74/2012	LUIS LEON BARBERAN MARTIN 05629772Q	CIUDAD REAL	30/05/12	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 . Referente a Limpieza viaria (Muy Grave).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
528/2012	MARCU BAERAM KL 204527	LA FAMA	04/07/12	6001,00
530/2012	1740106513507 VASILE MUSTAFA 0	LA FAMA	04/07/12	6001,00
531/2012	VASILE MUSTAFA KL 294202	LA FAMA	04/07/12	6001,00
532/2012	SORIM BAEARAM KL 178518	LA FAMA	04/07/12	6001,00
534/2012	SORIM BAEARAM KL 178518	LA FAMA	04/07/12	6001,00
535/2012	MARCU BAERAM KL 204527	LA FAMA	04/07/12	6001,00
538/2012	FLORIAN LUCA KL 464930	BENIAJÁN	04/07/12	6001,00
540/2012	SALIA KONE B0007168S	PUENTE TOCINOS	04/07/12	6001,00
541/2012	PETRE COSTACHE KL 321693	LA FAMA	04/07/12	6001,00
542/2012	MIREL STAN KL 321699	LA FAMA	04/07/12	6001,00
554/2012	LASINE ZARA 10776903T	PUENTE TOCINOS	04/07/12	6001,00
669/2012	DONKA MIRCHENA 643878721T	PATIÑO	04/07/12	6001,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilicita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 6438/2011	FELIX IZQUIERDO ROSIQUE 48477771A	EL PALMAR	04/07/12	300,00
R 6778/2011	AMANDO DAVID BERMEJO SERRANO 48652235J	LLANO DE BRUJAS	04/07/12	300,00
R 6055/2012	EDELMIRO ANGEL AYALA GONZALEZ 29060212B	ARCHENA	04/07/12	300,00
6056/2012	DAVID CASTAÑO RIOS X9832251G	TORREVIEJA	07/05/12	300,00
6121/2012	EMMA POVEDA DE HARO 34827318M	LA ALBERCA	30/05/12	300,00
6166/2012	EMILIO CORTES RUBIO 48637693F	EL PALMAR	04/07/12	300,00
6168/2012	MIGUEL FUENTES RICOY 48524415G	BARRIOMAR	04/07/12	300,00
6178/2012	ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ 48433336M	JAVALI VIEJO	04/07/12	300,00
6191/2012	SERGIO PEREZ CORREAS 48518008Z	LA FAMA	04/07/12	300,00
6213/2012	SANTIAGO RABADAN HERNANDEZ 48663728Y	MOLINA DE SEGURA	04/07/12	300,00
6215/2012	DIEGO CALVO FERNANDEZ 11894843W	SAN GINES	04/07/12	300,00
6271/2012	FERNANDO MANUEL BERNABEU LUCAS 48843003L	LA FAMA	04/07/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
8025/2011	ISMAEL GARCIA CANOVAS 23292105M	ALEDO	05/07/12	300,00
8036/2011	INMACULADA LUJAN FUSTER 48652941Y	ESPINARDO	05/07/12	300,00
8509/2012	MIGUEL ABELLÁN SÁNCHEZ 48653189R	SAN PEDRO	06/06/12	300,00
8510/2012	ROCÍO SARDINA BAUTISTA 49247230K	VISTA ALEGRE	06/06/12	300,00
8518/2012	VALERIA RAMIREZ SANCHEZ 48658606J	SAN ANTOLIN	06/06/12	300,00
8523/2012	OLGA LUCIA MUÑOZ CANO X6642313M	EL CARMEN	06/06/12	300,00
8539/2012	MOHAMED ZAIDI X5605505Z	SAN ANDRES	06/06/12	300,00
8540/2012	EL MOSTAFA CHATBI 30790010	LOS DOLORES	06/06/12	300,00
8542/2012	EMMANUEL GOMEZ IZQUIERDO 15482292A	LOS ALCAZARES	07/05/12	300,00
R 8543/2012	JOSEFA FUENTES LOPEZ 77503709B	VISTA ALEGRE	05/07/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 6485/2011	JOSE MARIA LOPEZ LOPEZ 48542712Q	ALCANTARILLA	05/07/12	300,00
R 6497/2011	SERGIO VALERA GALINDO 48511072R	CEHEGIN	05/07/12	300,00
R 6745/2011	ADRIAN GARCIA SANCHEZ 48541246E	TORRES DE COTILLAS (LAS)	18/06/12	300,00
R 6763/2011	LUIS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ 15511720Z	VILLACARRILLO	18/06/12	300,00
6032/2012	FRANCISCO MARTINEZ MOLINA 48423962S	MOLINA DE SEGURA	18/06/12	300,00
R 6038/2012	DRISS FAIK X6908626R	LOBOSILLO	05/07/12	300,00
6234/2012	RASHKO MARINOV 613438270A	PATIÑO	05/07/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1041/2012	ALEJANDRO GUILLEN MORGA 48394819	SANTA MARIA DE GRACIA	04/07/12	150,00
1043/2012	JUAN PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ 48548804	SAN BARTOLOME	04/07/12	150,00
551/2012	LUIS ROS PRECIADO 0	MOLINA DE SEGURA	04/07/12	150,00
558/2012	STEFA DUMITRU 0	LA FAMA	04/07/12	150,00
671/2012	JAMAKE MABELE 0	PATIÑO	04/07/12	150,00
672/2012	ABID RACHID 0	ALHAMA DE MURCIA	04/07/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocacion de mesas y sillas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 964/2011	EDGAR RAMIRO CHANDI ARCINIEGA X6455494S	BARRIOMAR	04/07/12	1600,00
R 17/2012	72 INNOVA 24 H. SL B18899435J	OTURA	04/07/12	1600,00
R 28/2012	72 INNOVA 24 H. SL B18899435J	OTURA	04/07/12	375,00
R 29/2012	72 INNOVA 24 H. SL B18899435J	OTURA	04/07/12	375,00
R 34/2012	72 INNOVA 24 H. SL B18899435J	OTURA	04/07/12	1600,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 13.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 23.N. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto) . Referente a Provocacion de desordenes en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2608/2011	FOUAD RABHI X2143720M	ABANILLA	05/07/12	600,00
302/2012	EMILIO CORTES RUBIO 48637693F	EL PALMAR	18/06/12	600,00
389/2012	ANGEL RIOS GARCIA 48483120V	ESPINARDO	18/06/12	600,00
960/2012	ALEJANDRO GUILLEN MORGA 48394819J	SANTA MARIA DE GRACIA	05/07/12	600,00
989/2012	HOUARI RAFIK X8322090T	PATIÑO	05/07/12	600,00

Murcia, 31 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones,

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

12320 Anuncio de licitación del procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, para la enajenación de una parcela de propiedad municipal en la diputación del Esparragal.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

Enajenación de nueve áreas de terreno de secano en la Diputación del Esparragal. Finca n.º 3.804 del Registro de la Propiedad nº 2 de Lorca. Referencia catastral 30033A003002470000FM.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Precio de licitación:

8.154,00 €, más IVA.

5.- Garantías.

- Provisional: 244,62 €.

7.- Obtención de documentación:

Secretaría General del Ayuntamiento, C/ 19 de Octubre, s/n, 30890.Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

8.- Presentación de ofertas:

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

11.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras, 23 de julio de 2012.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

IV. Administración Local

Santomera

12321 Notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R. D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Incoaciones no notificadas

Nº EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
546/2012	MOHAMED ABDELKARIM	Y2186087C	C/ ESTACION Nº 25, 2.º B 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	ORD.CONVIVENCIA	120€
539/2012	DANIEL ARMANDO RAMOS RODRIGUEZ	49245884D	CALLE IGLESIA Nº 7, 1.º B, 30140 SANTOMERA (MURCIA9	LEY ORGANICA 1/92	100€
541/2012 Y 540/2012	AINHOA BODALO GONZALEZ	70072845X	MAESTRO PUIG VALERA Nº 12, 2.º C 30140 SANTOMERA (MURCIA)	ORD. ANIMALES COMPAÑÍA	100€
492/2012	KHALDI HAGOCHE	X8529882X	C/ SÁNCHEZ LA ORDEN Nº 2 BJ, 30140 SANTOMERA (MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	100€
476/2012	DANIEL ARMANDO RAMOS RODRIGUEZ	49245884D	C/IGLESIA Nº 7, 1.º B 30140 SANTOMERA (MURCIA)	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
472/2012	AMINE BENKHADRA	X5262294D	C/ SAN LUIS Nº 10 BJ, 30140 SANTOMERA (MURCIA)	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
493/2012	MANUEL GONZALEZ NARANJO	31608393E	C/ MONTECORTO KM 27, 11620 JEDULA (CADIZ)	LEY ORGANICA 1/92	100€
564/2012	SANTIAGO NAVARRRO NAVARRO	21667101C	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 3 03300 ORIHGULA (ALICANTE)	ORD. LIMPIEZA VIARIA	60€
563/2012	ABDELKADER FATIH	X6176507H	C/ LA PAZ Nº 20 30007 MURCIA (MURCIA)	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
557/2012	ENRIQUE VIVES GARCIA	48512821W	INGENIERO EMILIANO SAIZAR Nº 6 30140 SANTOMERA (MURCIA)	ORD. LIMPIEZA VIARIA.	100€
554/2012	NESTOR HEVERTO FLORES GONZALEZ	Y1214683K	C/AJAUQUE Nº 19 30620 FORTUNA (MURCIA)	ORD. LIMPIEZA VIARIA	100€
552/2012	AMOR AMMAR	X-1417507V	C/ DEL MILAGRO Nº11 30140 SANTOMERA (MURCIA)	ORD. CONVIVENCIA	200€
545/2012	LUIZA RODRIGUEZ MARTINS	X4551412B	C/SEVERO OCHOA Nº 4, 1.º A 30140 SANTOMERA (MURCIA)	ORD. CONVIVENCIA	200€
500/2012	AINHOA BODALO GONZALEZ	70072845X	MAESTRO PUIG VALERA Nº 12, 2.º C 30140 SANTOMERA (MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150€
484/2012	SAMUEL CUELLO MUÑOZ	48741610X	CARRIL TIO PITUSO Nº 1 30007 CASILLAS (MURCIA)	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
475/2012	YERKIO AÑEZ CORTES	X9777500Q	C/AMORES Nº 1 ENT, IZQ 30003 MURCIA (MURCIA)	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
502/2012	ADRIAN BALOGO	Y2311281W	C/ BOCIO Nº 63 DE MURCIA 30004 (MURCIA)	ORD. CONVIVENCIA	120€
503/2012	MARIUS HENDER	X8045693V	C/ BOCIO Nº 6, 3.º 30004 MURCIA (MURCIA)	ORD. CONVIVENCIA	120€

Santomera, a 23 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

12322 Solicitud de autorización ambiental única para el ejercicio de la actividad de instalación de cantera, trituración, molienda y clasificación de áridos.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo determinado en el art. 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la mercantil Arimesa, Áridos del Mediterráneo, S.A., se ha solicitado autorización ambiental única para el ejercicio de la actividad de instalación de cantera, trituración, molienda y clasificación de áridos, en la Ctra. de Santomera-Abanilla, km. 4, de Santomera, al amparo del procedimiento determinado en el art. 51 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La documentación remitida a este Ayuntamiento por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá consultarse en horario de oficina en las dependencias municipales de urbanismo, sitas en C/ Los Ángeles n.º 18, de Santomera, durante los próximos veinte días hábiles desde la publicación del presente edicto, pudiendo presentar ante este Ayuntamiento durante dicho plazo las alegaciones que estimen al citado expediente siendo posteriormente informadas y remitidas al órgano medioambiental competente para su aprobación.

En Santomera a 19 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente.

IV. Administración Local

Yecla

12323 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos en suelo rústico del ejercicio 2009.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2012, han sido aprobados los Padrones Fiscales Trimestrales de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos en suelo rústico del ejercicio 2009.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de agosto y el 31 de octubre de 2012, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o en ventanilla de la Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 1 de agosto de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

12324 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2012.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2012, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ejercicio 2012.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de septiembre y el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell-CAM, Sabadell-Atlántico, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, BPE-Banco Pastor, Cajamar y Catalunya Banc o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 15 de octubre de 2012.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 1 de agosto de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Yecla

12325 Notificación de caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de junio de 2012, sobre "Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente"; ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual.

VENGO EN DECRETAR:

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte		Tarjeta de residencia	
ALVAREZ *PEREZ DE, M. ESTER	07-abr-12	5178620		0	
CHAKIR *, HAJAR	30-abr-12		Y	1252872	F
HAOUA *, TARIK	26-may-12		X	7526153	R
LANAAYA *, SAID	31-may-12		X	4617574	W
OCHOA *ORTIZ, PAULINA ESTEFANIA	18-may-12		X	5242744	D
PADILLA *GARCIA, BLANCA ROXANA	26-abr-12		X	9852764	R
PAREDES *ELLI, JORGE	22-abr-12	4961528		0	
PEREIRA *DOS SANTOS, VILMARA	09-abr-12	CV196193		0	
QUIROGA *ARANA, JUAN EUGENIO	28-abr-12		X	6401623	X
ROCABADO *OJOPI, ALEX ULISES	03-may-12	6210640		0	
ULLOA *ENCALADA, ANDREA GISSEL	01-abr-12		Y	1266321	R
VACA *CUELLAR, JORGE ALBERTO	07-abr-12		Y	564067	Y

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer el recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 17 de julio de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.